



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD SEPTIEMBRE 2022





Acuerdo mediante el cual declara a la explanada cívica 28 de julio, ubicada en la Av. 20, entre calle 8 y calle 10 de la colonia centro de la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, como Recinto Oficial temporal únicamente para la celebración de la Cuarta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024; con motivo del Primer Informe de Gobierno.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 59, 64 y 90 fracción XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 37, 38 y 48 fracción II del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 39 y 40 del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo; y:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se



encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana en su artículo 90, fracción XI establece que: El o la Presidente/a Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: fracción XI: Rendir al Ayuntamiento, entre el 11 y 20 de septiembre de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal. Dicha sesión será pública y solemne; dicho informe también deberá contener las acciones instrumentadas en materia de igualdad y género, así como de prevención y sanción de la violencia y del delito.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 64 establece que “Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto, a menos que por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare de manera temporal otro lugar como recinto oficial.”

Que el Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, establece en su artículo 37 que “El Salón de Sesiones del Cabildo será el lugar donde se reúnan los integrantes del Ayuntamiento, dentro del Recinto Oficial que será el Palacio Municipal.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “El Salón de Sesiones del Cabildo denominado “Leona Vicario” estará destinado para tal efecto, a menos que, por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare de manera temporal otro sitio como recinto oficial.”

Que, en correlación al considerando anterior, el artículo 38 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, dispone que “El Ayuntamiento, por acuerdo de sus integrantes, podrá celebrar sesiones en otros lugares a fin de que asista el mayor número posible de ciudadanos para conmemorar algún acontecimiento oficial o cuando a su juicio, sea trascendente su realización.”



Que, el artículo 48, fracción II del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a letra establece que: *Serán sesiones solemnes las convocadas para: II. Recibir el informe anual que deba rendir la persona titular de la Presidencia Municipal sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.*

Que durante el mes de septiembre se llevará acabo el Primer Informe de Gobierno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, por lo que, al ser el actual Auditorio y Salón de Sesiones “Leona Vicario”, un espacio muy reducido para albergar a las personas que deseen acompañar al Honorable Ayuntamiento en la celebración de la Cuarta Sesión Solemne, resulta necesario la realización de dicho evento en un espacio abierto, por lo que se propone designar un lugar distinto al salón de sesiones oficial, que por sus características y dimensiones, permita albergar a un mayor número de asistentes en un espacio abierto como lo es la “Explanada cívica 28 de julio” ubicada en la Av. 20, entre calle 8 y calle 10 de la colonia centro de esta Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo.

Que en fecha de 12 de septiembre del año 2022 se llevará acabo la Cuarta Sesión Solemne con motivo del Primer Informe de Gobierno, por lo que atendiendo a la trascendencia que se requiere y toda vez que a dicha Sesión asistirán los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial resulta necesario conformar la Comisión de Cortesía, misma que será la encargada de recibir a los titulares de dichos poderes.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. - Se declara a la “Explanada cívica 28 de julio” ubicada en la Av. 20, entre calle 8 y calle 10 de la colonia centro de esta Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, como **Recinto Oficial Temporal** únicamente para la celebración de **la Cuarta Sesión Solemne** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024; con motivo del Primer Informe de Gobierno.

Segundo. - Se aprueba la integración de la Comisión de Cortesía, para la recepción de las personas titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial durante la celebración de la Cuarta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, misma que se conformará de la siguiente manera:

C. Petra Luisa Villar Alfonseca	Tercera Regidora del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.
C. Uri Carmona Islas	Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.



Lic. Lesbia Yamira Quintal García	Quinta Regidora del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.
Mtro. Rodolfo del Ángel Campos	Sexto Regidor del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.
Lic. Cecilio Puc Sansores	Octavo Regidor del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.
Profa. Ángela Guadalupe Sánchez Gutiérrez	Décima Quinta Regidora del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

Tercero. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Cuarto. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”. -----

Acuerdo mediante el cual se aprueba la solicitud de acceso a la silla ciudadana realizada por la ciudadana Karina Tiquet Hernández, misma que tiene la finalidad de presentar la propuesta del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5, fracción III de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; 21 fracción V, 26, 27, 33, 34 y 35 Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 30 de junio del presente año, se recibió en la Sexta Regiduría del Honorable Ayuntamiento, el oficio número MSOL/SJSyPC/DPC/0790/2022, signado la Mtra. Cynthia Romero Ramírez, Titular de la Dirección de Participación Ciudadana, mediante el cual turna la solicitud de silla ciudadana realizada por la C. Karina Tiquet Hernández con la finalidad de que la Comisión edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana realice el análisis correspondiente de la misma.



2. En fecha 21 de julio del presente año, durante la celebración de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana se aprobó el *“Acuerdo mediante el cual se aprueba la solicitud de silla ciudadana de la C. Karina Tiquet Hernández, con la finalidad de presentar la propuesta del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo”*.

3. En fecha 26 de julio del presente año, se recibió en la Secretaría General del H. Ayuntamiento, el oficio número MSOL/HC/R6/0194/2022 signado por el Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió el Dictamen mediante el cual se establece la viabilidad de la solicitud de acceso a la silla ciudadana que ha realizado la C. Karina Tiquet Hernández, la cual tiene el siguiente motivo: presentar la propuesta del Servicios Profesional de Carrera de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a efecto de que se someta a consideración y en su caso aprobación del Honorable Cuerpo Colegiado.

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción



territorial, y en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 145 de la Constitución de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina que los ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio,



población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, mandata que: “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.”

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior: “Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Que la participación ciudadana es el derecho para intervenir y participar, individual o colectivamente en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, contribuyendo a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

Que establecer Mecanismos de Participación Ciudadana, así como establecer sus procedimientos; garantiza la participación social, efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas públicas, a través de la transparencia y el acceso a la información pública, así como la rendición de cuentas de las acciones de gobierno.

Que el 23 de marzo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto número 160 de la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo y por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 5, fracción III de la Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias serán autoridades en materia de participación ciudadana.



Que en fecha 15 de noviembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que el artículo 21 fracción V del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo señala que la silla ciudadana es un mecanismo de participación ciudadana.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la Silla Ciudadana es un mecanismo de participación que da derecho a los ciudadanos del Municipio, para asistir y participar en las sesiones públicas que celebre el H. Ayuntamiento para presentar propuestas o solicitudes de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos.

Que el artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo establece que: “La Silla Ciudadana podrá ser solicitada por uno o más ciudadanos del Municipio de Solidaridad, o bien, por organizaciones de la sociedad civil o de los sectores de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos u otros, a través de sus representantes, siempre y cuando la persona moral de que se trate sea de nacionalidad mexicana y tenga su domicilio fiscal y social en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.”

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 34 del mencionado Reglamento de Participación Ciudadana, la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, realizó un estudio fundado y motivado respecto a la pertinencia y/o trascendencia de la solicitud de acceso a la silla ciudadana realizada por la ciudadana Karina Tiquet Hernández, con la finalidad de presentar la propuesta del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y que como resultado del estudio de la misma emitió el Dictamen correspondiente sobre la viabilidad de la propuesta, mismo que posteriormente fue turnado a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, solicitando se someta a consideración del Cabildo en la próxima Sesión Inmediata del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que el Artículo 35 del multicitado Reglamento de Participación Ciudadana mandata que: “El H. Cabildo resolverá las solicitudes de Silla Ciudadana, tomando en consideración el dictamen realizado por la Comisión Edilicia, y de ser aprobada la solicitud, el H. Cabildo emitirá en el mismo acuerdo, el Orden de Participación, de conformidad con el orden de presentación.”



Que, por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades y tomando en consideración el dictamen realizado por la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, apruebe la solicitud de acceso a la silla ciudadana presentada por el ciudadano Karina Tiquet Hernández.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, se somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. - Se aprueba la solicitud de acceso a la silla ciudadana realizada por la ciudadana Karina Tiquet Hernández, misma que tiene la finalidad de presentar la propuesta del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, lo anterior tomando en consideración el dictamen realizado por la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, sobre la viabilidad de dicha solicitud.

Segundo. - Se aprueba que el orden de participación sea el siguiente:

1) Solicitud con motivo de: “Presentar la propuesta del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo”. **Durante la celebración de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria.**

Tercero. - Se instruye a la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana para que, a través de la Dirección de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; notifique el presente acuerdo al solicitante, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Cuarto. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Quinto. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”. -----

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad Quintana Roo y al L.C. Pedro Escobedo Vázquez, en su calidad de Tesorero Municipal, para suscribir y celebrar el Convenio de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones



a los que se sujetará la recaudación y la aplicación del derecho de alumbrado público (DAP), a favor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Suministrador de Servicios Básicos.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica; 126 y 133 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65 y 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV, 123, 125 fracción I, III, XVIII y XIX, y 169 de la Ley De Los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículo 4 y 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 06 de julio del presente año, se recibió en las oficinas de la Secretaría General, el oficio número **SJyC/0801-07/2022**, signado por el Lic. Félix Antonio López Olave, Secretario Jurídico y Consultivo del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el Proyecto de Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y la aplicación del derecho de alumbrado público (DAP), a favor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a fin de que sea sometido a la consideración del H. Cuerpo de Cabildo para la aprobación de la suscripción del mismo.

2. En fecha 25 de julio del presente año, se envió el oficio **MSOL/S.G./D.U.T./0428/2022**, suscrito por el Lic. Juan Humberto Novelo Zapata, mediante el cual remite a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el Proyecto de Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y la aplicación del derecho de alumbrado público (DAP), a favor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con el propósito de que se analice el estudio técnico de factibilidad, para su dictamen correspondiente, así como su debida aplicación y operación.

3. En fecha 17 de agosto del presente año, se recibió en las oficinas de la Secretaría General, el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, respecto del Proyecto de Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y la aplicación del derecho de alumbrado público (DAP), a favor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, signado por los integrantes de la misma y con el de que sea sometido a la consideración del H. Cuerpo de Cabildo para la aprobación de la suscripción del mismo en la próxima Sesión a celebrarse.



CONSIDERANDO:

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes y reglamentos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de Personalidad Jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Así mismo dispone que los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



Que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 66 fracción I, inciso k) establece que son facultades de los ayuntamientos, en materia de gobierno y régimen interior, celebrar convenios, con las autoridades federales, estatales y municipales y auxiliarlos en las funciones de su competencia; así como en relación al artículo 169 del mismo ordenamiento legal, establece los servicios públicos que tendrán a su cargo los Municipios, incluyendo el alumbrado público y de igual forma tendrán a su cargo el instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración



Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Que en esa tesitura el Ayuntamiento tiene autoridad política y administrativa y el único de sus cargos que tiene funciones ejecutivas, es la Presidenta Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 125 fracciones I, III y XIX de la Ley de Los Municipios del estado de Quintana Roo; el o la Tesorero/a Municipal tendrá a su cargo la administración de la Hacienda Pública Municipal; quien tendrá entre sus facultades y obligaciones las siguientes: *"I.- Cumplir y hacer cumplir la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio, el Código Fiscal Municipal, y demás disposiciones legales, dentro de la esfera de su competencia; III.- Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, así como las participaciones que por ley o convenio le correspondan al Municipio en el rendimiento de impuestos federales y estatales; XIX.- Las demás que le confieran las leyes y reglamentos y los específicos que le confiera el Ayuntamiento"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal controlar y suscribir, conjuntamente con él o la presidente/a Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.

Que el Ayuntamiento como órgano de gobierno del Municipio, tiene a su cargo la prestación de servicios públicos en igualdad de condiciones a todas y todos los habitantes del Municipio en forma permanente, general, uniforme y continua; dentro de los diversos servicios públicos que presta se encuentra el de alumbrado público, que es considerado un elemento básico e indispensable en la vida cotidiana de las y los ciudadanos.



Que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Suministrador de Servicios Básicos, es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la CFE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Cabe mencionar que dicho organismo tiene como objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica y con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

De esta manera cuenta con permiso para prestar el Suministro Básico, transferido por Comisión Federal de Electricidad mediante la resolución número RES/271/2017, el cual fue otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, bajo el No. E/1724/SB/2016, en fecha 28 de enero del 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

Que de acuerdo a lo anterior, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Suministrador de Servicios Básicos y el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo han acordado celebrar un Convenio con la Comisión Federal de Electricidad CFE, con el objeto de establecer los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), con la finalidad de que el monto recaudado sea aplicado al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado este municipio por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste.

Por lo que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), destinará las cantidades recaudadas por el DAP en nombre del municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el pago de las facturaciones, que, por consumo de energía eléctrica, hayan sido generadas por la alimentación de las luminarias del Servicio de Alumbrado Público y de otros servicios contratados.



De igual manera, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se encargará de suministrar energía eléctrica a sus usuarios, el cual no estará supeditado al pago que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público, por lo que el Municipio acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica, será destinada a cubrir sus adeudos en el siguiente orden de prelación:

1º. Adeudos del usuario a la CFE

2º. Alumbrado Público y otros servicios contratados por el Municipio.

Es de señalar que la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP) se realizará sobre el total de clientes o usuarios de la CFE Suministrador de Servicios Básicos que cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas de este municipio con excepción de los servicios de alumbrado público con tarifas APBT (alumbrado público en baja tensión) o APMT (alumbrado público en media tensión), los servicios de uso propio de la CFE, así como aquellos servicios que por escrito le indique el Municipio y los que se establezca en la Ley Estatal o Municipal correspondiente.

Que con la celebración del instrumento jurídico materia del presente acuerdo, las partes convienen que el Municipio de Solidaridad acepta pagar mensualmente a CFE Suministrador de Servicios Básicos, por concepto de contraprestación por los servicios de recaudación del DAP, lo siguiente:

- I. Un porcentaje del **3.5% (tres punto cinco por ciento) más IVA** del importe total del monto mensual recaudado por concepto del “DAP”, cuando su pago se realice durante los primeros 9 (nueve) días posteriores a la notificación del Estado de cuenta correspondiente;
- II. Un porcentaje del **4.3% (cuatro punto tres por ciento) más IVA** del importe total del monto mensual recaudado por concepto del “DAP”, cuando su pago se realice durante el décimo día, contado a partir de la notificación del Estado de cuenta correspondiente; y
- III. Un porcentaje del **5.8% (cinco punto ocho por ciento) más IVA** del importe total del monto mensual recaudado por concepto del “DAP”, cuando su pago se realice de forma posterior a los 10 (diez) días, contados a partir de la notificación del Estado de cuenta correspondiente.



Que por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento apruebe la autorización para que la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad Quintana Roo y al **L.C. Pedro Escobedo Vázquez**, en su calidad de Tesorero Municipal, para suscribir y celebrar el Convenio de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y la aplicación del derecho de alumbrado público (DAP), a favor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con la CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. - Se autoriza a la **Mtra. Roxana Lili Campos Miranda** en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad Quintana Roo y al **L.C. Pedro Escobedo Vázquez**, en su calidad de Tesorero Municipal, para suscribir y celebrar el Convenio de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y la aplicación del derecho de alumbrado público (DAP), a favor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Suministrador de Servicios Básicos.

Segundo. - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero. - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase". -----

Acuerdo mediante el cual se Aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



El Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 2, 3, 7, y 66 fracción I inciso c), 221, 224 y 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que, en las oficinas de la Sexta Regiduría se recibió el oficio número S.G7U.T.J./0073/2021, signado por el Lic. Juan Humberto Novelo Zapata, Secretario General del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mediante el cual turna a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal la propuesta de iniciativa de reforma al Reglamento de Tránsito vigente del Municipio de Solidaridad en sus artículos 69 inciso a) e inciso b), artículo 185 fracción VIII, y adición del artículo 93 Bis, con el propósito de realizar el análisis del estudio técnico de factibilidad correspondiente.

2. En fecha de 17 de agosto del año 2022, durante la celebración de la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, fue aprobado el acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de iniciativa por el que se reforman los artículos 69 inciso a) e inciso b), artículo 185 fracción VIII y se adiciona el artículo 93 Bis del Reglamento de Tránsito del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

3. En fecha de 19 de agosto del año 2022, se recibió en la Secretaría General el oficio MSOL/HC//R6/0213/2022, emitido por el Mtro. Rodolfo Del Ángel Campos, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el cual remite el Dictamen mediante el cual se aprueba el proyecto de iniciativa por el que se reforman los artículos 69 inciso a) e inciso b), artículo 185 fracción VIII y se adiciona el artículo 93 Bis del Reglamento del Tránsito del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado.



Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior: “Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”



Que el artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que: “El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.”

Que conforme a lo establecido en el artículo 224, de la Ley de los Municipio del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos, en los ámbitos de su competencia.

Que la Ley de los Municipios en su artículo 225 establece que: “El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas, deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios”.

Que es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar los reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal y que regula las funciones y servicios de su competencia.

En un amplio análisis de observación en la ciudad de Playa del Carmen, resulta desafiante el ritmo de crecimiento poblacional de nuestra joven ciudad, de acuerdo a las últimas estadísticas emitidas por el (INEGI), como consecuencia hay más movimiento en la ciudad, por lo que la circulación de los diferentes vehículos de transporte también ha crecido desproporcionalmente, en donde se ven involucrados precisamente vehículos pesados, entiéndase como vehículos pesados los de más de tres toneladas.

Atendiendo a la protección del bien fundamental tutelado de la vida, y seguridad de los peatones, ciudadanos, y habitantes en general, es necesario adoptar las medidas necesarias a fin de disminuir los efectos de la circulación dentro de la ciudad de los vehículos pesados.



En otro sentido es importante señalar las condiciones en las que dejan los vehículos pesados las calles y avenidas de nuestra ciudad y en general en la totalidad del municipio, es impactante la destrucción que deja el tráfico de estos vehículos, características que se observan a simple vista, que causa gran daño a las calles y avenidas el acceso de estos vehículos a la zona urbana.

Sumado a lo anterior encontramos los daños ocasionados en las instalaciones de cableado superior en las calles, tanto de electricidad como de otros servicios, debido a la altura de algunos vehículos pesados.

Afianzamos esta propuesta de modificación y adición al Reglamento de Tránsito del Municipio de Solidaridad, con el análisis de otras ciudades que con características similares a la nuestra, han restringido el uso de vehículos pesados dentro de la ciudad, obteniendo resultados favorables en todos los aspectos antes planteados.

Que aunado a lo anterior, los Reglamentos deben reformarse de acuerdo a los cambios sociales y las nuevas necesidades del Municipio. De ahí que el Ayuntamiento de Solidaridad, debe llevar a cabo una revisión constante de la reglamentación existente para detectar aquellos reglamentos que deben ser modificados total o parcialmente, o actualizados en base al análisis que se haga de la determinada situación municipal que trate.

Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades que le son inherentes a este Honorable Ayuntamiento, resulta viable aprobar las reformas y adiciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, propuestas en el presente punto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. Se Aprueba **reformar** los artículos 69 inciso a) y b), y el artículo 185 fracción VIII; y **adicionar** el artículo 93 Bis del Reglamento de Tránsito del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Reglamento de Tránsito del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



...

Artículo 69.- Por su peso los vehículos son:

A.- Ligeros, hasta 3.00 toneladas, de peso bruto vehicular.

B.- Pesados, más de 3.00 toneladas de peso bruto vehicular.

...

93 Bis.- En el municipio de Solidaridad, ningún vehículo de carga pesada podrá circular dentro de la ciudad, zona urbana y suburbana, entendiéndose como tales los de más de tres toneladas con excepción de las vialidades permitidas por la Dirección de Tránsito Municipal. Las empresas, comercios o industrias, que por su naturaleza de sus actividades deban ingresar a la ciudad a descargar productos, deberán de realizar esta actividad en vehículos de tres o menos toneladas.

...

Artículo 185.-

...

VIII.- Causarán multa por la cantidad de veinticinco a treinta veces la UMA diaria, las infracciones a los artículos 26 fracción I, 61 segundo párrafo, 93 Bis, 112, 137, 171 fracciones I, VII, XI y XII, 178 y 196.

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.



Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.-----

Acuerdo mediante el cual se Aprueba la creación del Nuevo Reglamento del Patronato de Bomberos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo

El Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, y 66 fracción I inciso c), 221, 224, y 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha de 17 de agosto del año 2022 se llevó a cabo la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, mediante la cual fue aprobado el dictamen de viabilidad de la creación del Nuevo Reglamento del Patronato de Bomberos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

2. Que en fecha de 19 de agosto fue recibido en las oficinas de la Secretaría General el oficio de número **MSOL/HC/R6/0213/2022** firmado por el Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento de Solidaridad, mediante el cual solicita se someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo la creación del Nuevo Reglamento del Patronato de Bomberos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

CONSIDERANDOS

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que



organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior: “Aprobar los Bandos de Policía



y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Que el artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que: “El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.”

Que conforme a lo establecido en el artículo 224, de la Ley de los Municipio del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos, en los ámbitos de su competencia.

Que la Ley de los Municipios en su artículo 225 establece que: “El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas, deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios”.

Que los cuerpos de Bomberos son una Institución de servicio a la Ciudadanía, indispensable para la protección de la vida y de cooperación para el desarrollo normal de la vida cotidiana de nuestro País. Dichas corporaciones son halagadas y respetadas por la sociedad, por su noble acción; gracias, a que ha sido producto del arduo trabajo, sus sacrificios y entregas en el servicio, han hecho que los Heroicos Cuerpos de Bomberos de nuestro País sean orgullo nacional.

Además de su actividad principal que es combatir el fuego, los bomberos se dedican a la atención de incidentes con materiales peligrosos, manejo y control de derrames y desastres químicos, salvamento de personas, rescate en montaña, trabajos de altura y rescate en accidentes de tráfico entre otras. Tradicionalmente realizan su trabajo mediante



bombas hidráulicas, que se utilizaban para sacar agua de pozos, ríos o cualquier otro depósito cercano al lugar del siniestro.

Con el paso del tiempo, los cuerpos de bomberos han sido responsables de diversas tareas encaminadas a servir y a prestar apoyo a la sociedad. En la actualidad se enfrentan a tareas como el retiro de árboles, apagar incendios, fugas de gas, explosiones, cortocircuitos, rescate de cadáveres, apoyo en accidentes viales, inundaciones y derrames de sustancias tóxicas, entre otro tipo de accidentes, las cuales realizan con gran valor, portando con orgullo sus uniformes y equipos.

Es bien sabido que los cuerpos de bomberos dependen administrativamente de los ayuntamientos y en la mayoría de los casos, se encuentran adscritos a la secretaría de protección civil de los municipios, de la cual reciben su presupuesto asignado, salvo en casos como el de la Ciudad de México, en el que se constituye como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Actualmente los cuerpos de bomberos se financian en su mayoría de las veces, a través de patronatos y del apoyo de los representantes de los sectores público, privado y social, que coadyuvan en la integración de su patrimonio. Sin embargo, resulta fundamental que dichos órganos cuenten con apoyo y recursos constantes que contribuyan al mejoramiento del equipamiento, la certeza y seguridad en el desarrollo de su trabajo y la capacitación permanente que requieren para el mejor desempeño de las tareas que realizan.

De manera general los patronatos son creados con el objeto de realizar diversas acciones encaminadas a la recaudación de fondos para la aportación y así coadyuvar en la integración de su patrimonio mejoramiento de alguna actividad encaminada al bienestar de determinada comunidad; dichas recaudaciones se realizan por los patronatos a través de instituciones públicas de cualquier nivel de gobierno o privadas, personas físicas o morales, así como de cualquier medio lícito que permita obtener ingresos que contribuyan a su fin.

Que el objeto principal del Patronato de Bomberos del Municipio de Solidaridad, es de coadyuvar en la integración del patrimonio del Heroico Cuerpo de Bomberos, a fin de prestar a la comunidad el más eficiente y efectivo servicio de protección, funcionando como organismo auxiliar independiente del ámbito Administrativo Municipal.

Asimismo el Patronato tendrá objetivos como promover la cooperación económica de las Instituciones Federales, Estatales, Municipales y Privadas, así como de la sociedad en



general, mediante; La promoción, organización y verificación de eventos de índole cultural, deportiva y social para la recaudación de fondos económicos que coadyuven a los fines y objetivos del Patronato; La administración de los bienes muebles e inmuebles que el Patronato adquiera por cualquier título para su cabal funcionamiento, así como hacer donaciones al Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

Que hoy en día los gobiernos enfrentan el reto de satisfacer las demandas de una sociedad cada vez más exigente y crítica del quehacer público, siendo indispensable lograr una nueva gestión pública que responda efectivamente a las necesidades de la población en general, lo cual implica un gran reto hacia el desarrollo sustancial del municipio. Esta necesidad conlleva una evaluación constante, para contar con ordenamientos jurídicos actualizados y vanguardistas que atiendan a cabalidad las necesidades de la ciudadanía.

Que los Reglamentos deben reformarse de acuerdo a los cambios sociales y las nuevas necesidades del Municipio. De ahí que el Ayuntamiento de Solidaridad, debe llevar a cabo una revisión constante de la reglamentación existente para detectar aquellos reglamentos que deben ser modificados total o parcialmente, o actualizados en base al análisis que se haga de la determinada situación municipal que trate.

Que el vigente Reglamento del Patronato de Bomberos del Municipio de Solidaridad, se encuentra desactualizado y ambiguo en ciertas disposiciones que afectan la operatividad del patronato, por lo que resulta necesaria la Creación de un Nuevo Reglamento, así como la abrogación del Reglamento del Patronato de Bomberos publicado el 29 de diciembre del 2017.

Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades que le son inherentes a este Honorable Ayuntamiento, resulta viable aprobar la creación del Nuevo Reglamento del Patronato de Bomberos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, propuesto en el presente punto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Nuevo Reglamento del Patronato de Bomberos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mismo que se anexa al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.



Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.....

Reglamento del Patronato de Bomberos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social. Tiene por objeto la creación, funcionamiento y estructura general del “Patronato de Bomberos del Municipio de Solidaridad”. y su domicilio estará en la Ciudad de Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo.

Artículo 2. Para efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Consejo Directivo: Máximo órgano decisorio del Patronato;
- II. Municipio: La entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración;
- III. Municipio: El territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo;
- IV. Patronato: Al Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Artículo 3. La duración del Patronato durará el mismo período administrativo municipal vigente, debiendo permanecer en el cargo hasta en tanto sean nombrados los nuevos integrantes.

CAPÍTULO II DEL OBJETO.

Artículo 4. El objetivo principal del Patronato es de coadyuvar en la integración del patrimonio del Heroico Cuerpo de Bomberos, a fin de prestar a la comunidad el más eficiente y efectivo servicio de protección, funcionando como organismo auxiliar independiente del ámbito Administrativo Municipal del Heroico Cuerpo de Bomberos.



Artículo 5. Además del objetivo principal, el patronato tendrá los siguientes:

- I. Promover la cooperación económica de las Instituciones Federales, Estatales, Municipales y Privadas, así como de la sociedad en general, para lograr las condiciones óptimas que requiere el H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para prestar a la comunidad sus servicios de prevención, protección y seguridad;
- II. La promoción, organización y verificación de toda clase de eventos de índole cultural, deportiva y social para la recaudación de fondos económicos que coadyuven a los fines y objetivos del Patronato;
- III. Fomentar entre la sociedad la cultura de la prevención de riesgos y cooperación en materia de protección civil;
- IV. La administración de los bienes muebles e inmuebles que el Patronato adquiera por cualquier título para su cabal funcionamiento; y
- V. Donar al H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

CAPITULO III DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO

Artículo 6. Para formar parte del Patronato se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Tener modo honesto de vivir;
- IV. Tener vocación de servicio e interés de contribuir, en beneficio de la sociedad, al fortalecimiento del equipamiento e infraestructura del H. Cuerpo de Bomberos; y
- V. Tener domicilio y residencia en el municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Artículo 7.- Los integrantes del Patronato estarán considerados en dos grupos fundamentales:

- I. Consejo Directivo: Aquellos que formen parte del Patronato en representación de un sector u organización de la sociedad civil, y cuyos objetivos sean afines a los del Patronato; y



- II. Grupo de voluntarios: Los ciudadanos que por invitación de algún integrante del Consejo Directivo o por voluntad propia, decidan coadyuvar en los logros del Patronato.

Los integrantes del Patronato no recibirán pago o recurso alguno por las acciones realizadas en el mismo; toda vez que el objetivo del mismo está totalmente orientado al beneficio social, no existirá lucro en las actividades que se realicen. Los recursos que se logren recabar, en primer término, se utilizarán para cubrir los gastos inherentes a la actividad que los genera, y las utilidades obtenidas, en común acuerdo con el H. Cuerpo de Bomberos, a la satisfacción, en especie, de alguna de sus necesidades más apremiantes.

Artículo 8. Son derechos y obligaciones de los integrantes del Patronato:

- I. Proponer al Patronato las actividades que juzgue conveniente;
- II. Separarse del Patronato previo aviso dado por escrito;
- III. Vigilar que los ingresos del Patronato se dediquen al objeto del mismo;
- IV. Donar al H. Ayuntamiento los recursos materiales o financieros, para que sean asignados al H. Cuerpo de Bomberos;
- V. No intervenir o participar en los asuntos internos del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo;
- VI. Examinar los libros y documentos del Patronato;
- VII. Vigilar la buena marcha del Patronato y el cumplimiento de los fines;
- VIII. Desempeñar los cargos y comisiones que le sean asignados;
- IX. Informar cualquier cambio de domicilio;
- X. Acatar todos los acuerdos y resoluciones del Patronato; y
- XI. En general, no realizar ningún acto contrario a los fines del Patronato.

Artículo 9. Los integrantes podrán ser excluidos del seno del Patronato por votación mayoritaria, y en caso a los siguientes motivos:

- I. Por no asistir a tres reuniones consecutivas sin causa justificada;
- II. Por desobedecer los acuerdos del Patronato, y no desempeñar las actividades asignadas; y
- III. Por realizar actos contrarios a los fines del Patronato, o que perjudiquen la buena marcha de este.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO DIRECTIVO



Artículo 10. El Patronato deberá integrarse por personas de reconocida probidad y solvencia moral. Su dirección, administración y representación, estará a cargo de un Consejo Directivo cuyos integrantes serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente (a) Municipal y que además deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del presente Reglamento, procurando que se encuentren representados los diversos sectores de la población. El Consejo Directivo se conformará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- I. Un Secretario;
- II. Un Tesorero; y
- III. Dos Vocales.

Artículo 11. Todos los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos y durarán el mismo período administrativo municipal vigente, debiendo permanecer en el cargo hasta en tanto sean nombrados los nuevos integrantes.

Artículo 12. En caso de renuncia o remoción del cargo de algún integrante del Consejo Directivo, el Patronato acordará lo conducente.

Artículo 13. Las convocatorias, circulares o cualquier otra comunicación que gire el Consejo Directivo, sólo serán válidas si están firmadas por el Presidente y el Secretario, en ausencia del Presidente o del Secretario, por el Tesorero.

Artículo 14. El Presidente del Consejo Directivo tendrá la representación legal del Patronato. con todas las atribuciones que a los representantes legales otorgan las leyes, pudiendo delegar la representación jurídica para casos específicos.

Artículo 15. El Consejo actuará como cuerpo colegiado, por lo que sus disposiciones serán válidas cuando se acuerden por mayoría absoluta de los integrantes presentes en la sesión que corresponda. Sus votaciones se llevarán a cabo en forma económica.

Artículo 16. Cuando una votación resulte empatada, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad para determinar a favor o en contra del acuerdo en votación. Para este caso, el Presidente emitirá un segundo voto que será determinante en el resultado de la votación.

Artículo 17. El Consejo deberá celebrar sesiones ordinarias con la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, por lo menos una vez cada dos meses, en las fechas que sus miembros acuerden en la primera sesión de su ejercicio. Invariablemente, en estas sesiones ordinarias se darán trámite a los informes del Tesorero y los asuntos que se encuentren pendientes de trámite y resolución.

Artículo 18. El Consejo Directivo es la Máxima autoridad del Patronato y Tendrá las siguientes facultades y obligaciones;

- I. Ser el órgano de relación entre el Municipio y el Patronato;
- II. Avocarse al estudio y resolución, en su caso, de asuntos que afecten al Patronato;



- III. Crear y asignar las comisiones necesarias para las acciones del Patronato;
- IV. Designar el personal auxiliar necesario para el desempeño de las actividades del Patronato;
- V. Las demás que le confieran el Patronato, el Ayuntamiento y otras disposiciones aplicables;
- VI. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- VII. Convocar a las sesiones ordinarias una vez por mes y a las extraordinarias cuantas veces lo determine el Patronato;
- VIII. Elaborar el programa de actividades del Patronato, con base en la prioridad de las necesidades;
- IX. Rendir al Ayuntamiento de manera semestral, informes de trabajo y financieros de las actividades realizadas;
- X. Celebrar las reuniones que resulten necesarias, pudiendo invitar a los titulares de las dependencias municipales cuando haya necesidad de plantear un asunto en particular; y
- XI. Las demás que emanen del presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 19. Son facultades y obligaciones del Presidente, las siguientes:

- I. Representar al Consejo Directivo y al Patronato;
- II. Convocar, junto con el Secretario, a sesiones Ordinarias;
- III. Presidir las sesiones del Patronato y del Consejo Directivo;
- IV. Acordar con los demás miembros del Consejo Directivo, los asuntos que sean de su competencia;
- V. Firmar los documentos, credenciales y nombramientos que otorgue el Patronato;
- VI. Rendir informes de cada actividad realizada al pleno del Patronato;
- VII. Avocarse al estudio y resolución en su caso, de asuntos que afecten al Patronato;
- VIII. Nombrar las comisiones necesarias para la buena marcha del Patronato;
- IX. Nombrar el personal auxiliar necesario para el desempeño de las actividades que cumplan el objeto del Patronato; y



- X. Las demás que le confiere el Patronato.

Artículo 20. Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I. Formular las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto del Patronato como del Consejo Directivo;
- II. Preparar la agenda de sesiones;
- III. Pasar lista de asistencia, dar lectura al acta de la sesión anterior, y solicitar su aprobación;
- IV. Levantar el acta correspondiente de cada sesión, asentando los asuntos tratados y las resoluciones tomadas.

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- I. Administrar y manejar los fondos del Patronato;
- II. Hacer efectivas las cuotas y demás cobros;
- III. Previa su autorización y la del Presidente, efectuar los pagos correspondientes;
- IV. Firmar mancomunadamente con el Presidente del Consejo Directivo, los documentos para retiro o utilización de fondos, de acuerdo a los programas de actividades aprobadas por el Consejo Directivo;
- V. Rendir trimestralmente al Consejo Directivo informes detallados sobre la situación financiera del Patronato; y
- VI. Presentar ante el Patronato el estado financiero anual de su ejercicio.

Artículo 22.- Son facultades y obligaciones de las vocalías, las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo;
- II. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo;
- III. Proponer al Consejo las medidas que se consideren convenientes para el mejor cumplimiento de las atribuciones del Patronato;
- IV. Asistir sus suplentes a las sesiones del Consejo, en caso de faltar sus titulares en la forma que prevé el presente reglamento; y
- V. Las demás que le encomiende el Consejo o deriven del presente Reglamento.



CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

TÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 23.- Por instrucción de la Presidencia, la Secretaría(o) citará a las sesiones ordinarias con por lo menos ocho días de anticipación y a las sesiones extraordinarias con veinticuatro horas previas a su celebración, debiendo mencionar el lugar, día y hora, remitiendo la convocatoria, el orden del día, y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la misma.

TÍTULO II DEL QUORUM

Artículo 24.- Para que el Consejo se considere legalmente reunido se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus miembros para que la reunión sea válida.

De no reunirse el quórum necesario la Secretaría emitirá una segunda convocatoria, dentro de las veinticuatro horas en cuyo caso la sesión se celebrará con el número de miembros que concurren, debiendo en este caso estar siempre presente, para su validez, la persona que ocupa la Presidencia.

El Consejo podrá sesionar válidamente sin necesidad de citación previa, cuando se encuentren reunidos la totalidad de sus integrantes

TÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 25.- El Consejo se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por los miembros asistentes.

Artículo 26.- Los integrantes del Consejo Directivo que asistan a las sesiones, tendrán derecho a voz y voto, Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y en caso de empate, quien presida el Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 27.- Las ausencias a las sesiones de la persona que ocupa la Presidencia serán cubiertas por la Secretaría, a menos que por la importancia de los asuntos a tratar, a juicio de los miembros presentes, se requiera la asistencia de la Presidencia, en cuyo caso se convocará de nueva cuenta a sesión. Las ausencias de la Secretaría serán cubiertas por quien designen los miembros presentes en la sesión.



Artículo 28.- Las faltas temporales por permiso o causa justificada de la Presidencia hasta por dos meses serán cubiertas por la Secretaría y las de los demás integrantes serán cubiertas por sus respectivos suplentes, previo a escrito de solicitud presentado al Consejo Directivo.

Artículo 29.- Cuando alguno de los miembros del Consejo sin causa justificada, falte tres veces consecutivas a las sesiones a que hayan sido convocados, el Consejo valorará la posibilidad de sustituirlos, lo cual se comunicará al H. Ayuntamiento para su conocimiento.

CAPÍTULO VII DE LOS RECURSOS

Artículo 30. Los recursos que se obtengan se constituirán con las aportaciones, donaciones y cuotas que se obtengan de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, recursos que deberán ser a su vez donados al H. Ayuntamiento y empleados para el funcionamiento del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

CAPÍTULO VIII GENERALIDADES

Artículo 31. El Consejo Directivo del Patronato velará por todas las necesidades y acciones encaminadas a lograr los objetivos del mismo, buscando siempre el bienestar, seguridad y funcionamiento del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Artículo 32. En todo lo no previsto por el presente Reglamento, se estará a lo acordado por el Consejo Directivo.

TRANSITORIOS

Primero. - Este Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Municipio de Solidaridad.

Segundo. - Una vez entrando en vigor el presente Reglamento, se abrogará el Reglamento del Patronato de Bomberos de Municipio de Solidaridad, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 29 de diciembre de 2017.

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Proyecto de Tercera Modificación del Programa Operativo Anual 2022, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2022, implementado en el Municipio



de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal “FISM”, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal “FORTAMUN”, Recursos Fiscales y Recursos Fiscales (Parquímetros 2022).

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones V y VI, 8 fracción X y 27 fracciones I, II, VII y VIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; artículo 97 fracciones I, V, XXIV, XXVI y XXXI, 100 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículo 2 fracción XII, 4 fracción XV, 9, 10 y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de diciembre del 2021 se realizó la Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 en la que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, en el tenor siguiente:

Fondo	Obra Pública y Acciones	Total
Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$50,519,074.00	\$50,519,074.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	\$195,482,787.00	\$195,482,787.00
Recurso Fiscal	\$33,000,813.00	\$33,000,813.00
Total		\$279,002,674.00

Mediante la publicación realizada el día 27 de enero del 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo por el que se realiza la distribución y calendarización de los recursos del **Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal “FISM”**, en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto por \$70,792,806.00 (Son: Setenta Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Seis Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ministrados desde el mes de enero al mes de octubre del Ejercicio Fiscal 2022.

Mediante la publicación realizada el día 27 de enero del 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo de distribución y



calendarización de los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal “FORTAMUN”**, en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto por \$249,401,649.00 (Son: Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Un Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ministrados desde el mes de enero al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2022.

Con fecha 28 de febrero del 2022, se realizó la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo COPLADEMUN, en la que se remitió el Proyecto de Apertura del Programa Operativo Anual 2022, para la Construcción de Obras Publicas y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2022, a la Ciudadana Presidenta Municipal Lic. Roxana Lilí Campos Miranda, el cual fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad Quintana Roo, el día 28 de febrero del 2022, en el marco de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Cabildo, en el cual fueron aprobados los siguientes montos:

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL “APERTURA 2022”				
DENOMINACIÓN DEL FONDO	TECHO PRESUPUESTAL	ACCIONES SOCIALES AUTORIZADO	OBRA PÚBLICA AUTORIZADO	POR PROGRAMAR
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2022)	\$70,792,806.00	\$2,673,784.18	\$24,589,944.55	\$43,529,077.27
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN 2022)	\$249,401,649.00	\$2,220,432.74	\$43,112,197.79	\$204,069,018.47
RECURSOS FISCALES (RF 2022)	\$	\$5,086,600.00	\$5,749,600.42	\$
TOTAL	\$320,194,455.00	\$9,980,816.92	\$73,451,742.76	\$247,598,095.74

Con fecha 18 de abril del 2022, se realizó la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo COPLADEMUN, en la que se remitió el Proyecto de Primera Modificación del Programa Operativo Anual 2022, para la Construcción de Obras Publicas y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2022, a la Ciudadana Presidenta Municipal Lic. Roxana Lilí Campos Miranda, el cual fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad Quintana Roo, el día 22 de abril del 2022, en el marco de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Cabildo, en el cual fueron aprobados los siguientes montos:

AUTORIZADO				
DENOMINACIÓN DEL FONDO	TECHO PRESUPUESTAL	ACCIONES SOCIALES	OBRA PÚBLICA	POR PROGRAMAR
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2022)	\$70,792,806.00	\$3,539,640.30	\$39,535,344.55	\$27,717,821.15



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN 2022)	\$251,833,764.00	\$2,220,432.74	\$89,173,075.30	\$160,440,255.96
RECURSOS FISCALES (RF 2022)	\$33,000,813.00	\$5,086,600.00	\$20,465,180.00	\$7,449,033.00
RECURSOS FISCALES (PARQUIMETRO 2022)	\$38,604,303.00	\$0.00	\$27,007,600.00	\$11,596,703.00
TOTAL	\$394,231,686.00	\$10,846,673.04	\$176,181,199.85	\$207,203,813.11

Con fecha 27 de mayo del 2022, se realizó la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo COPLADEMUN, en la que se remitió el Proyecto de Segunda Modificación del Programa Operativo Anual 2022, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2022, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal “FISM”, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal “FORTAMUN”, Recursos Fiscales (Ingresos Propios) y Recursos Fiscales por Parquímetros 2022, a la Ciudadana Presidenta Municipal Lic. Roxana Lilí Campos Miranda, el cual fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad Quintana Roo, el día 29 de mayo del 2022, en el marco de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo, en el cual fueron aprobados los siguientes montos:

RECURSOS GENERAL FISM, FORTAMUN Y RECUSOS FISCALES				
DENOMINACIÓN DEL FONDO	TECHO PRESUPUESTAL	ACCIONES SOCIALES	OBRA PÚBLICA	POR PROGRAMAR
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2022)	\$70,792,806.00	\$11,253,640.30	\$17,306,854.55	\$42,232,311.15
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN 2022)	\$251,833,764.00	\$13,150,590.74	\$191,529,037.43	\$47,154,135.83
RECURSOS FISCALES (RF 2022)	\$33,000,813.00	\$5,086,600.00	\$20,465,180.00	\$7,449,033.00
RECURSOS FISCALES (PARQUIMETRO 2022)	\$38,604,303.00	\$0.00	\$27,007,600.00	\$11,596,703.00
TOTAL	\$394,231,686.00	\$29,490,831.04	\$256,308,671.98	\$108,432,182.98

Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas por medio de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Publicas a través del oficio número **MSOL/SIyOP/SUBIyOP/0743/2022** de fecha 24 de junio del 2022, informa que en relación al oficio número **MSOL/SPE/0724/2022** de fecha 21 de junio del 2022, la Secretaría de Bienestar observa que no es congruente el nombre de ciertos proyectos aprobados en el Programa Operativo Anual POA 2022, solicitando se agregue a las Obras del **Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal “FISM”** las palabras siguientes; **Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Rehabilitación**, según sea el rubro de cada obra, por lo que solicita sea presentado para su aprobación en una Sesión del COPLADEMUN, los proyectos modificados, en el tenor siguiente:



NOMBRE DEL PROYECTO APROBADO	NOMBRE DEL PROYECTO MODIFICADO "CONSTRUCCIÓN"	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA 80, AVENIDA 85 Y AVENIDA 90 NORTE ENTRE AVENIDA CONSTITUYENTES Y AVENIDA 36 DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA 80, AVENIDA 85 Y AVENIDA 90 NORTE ENTRE AVENIDA CONSTITUYENTES Y AVENIDA 36 DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$3,340,486.73	FISM
PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA 34 NORTE ENTRE LA AVENIDA 75 Y AVENIDA 100 DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA 34 NORTE ENTRE LA AVENIDA 75 Y AVENIDA 100 DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$6,177,517.82	FISM
PAVIMENTACIÓN EN 95 AVENIDA Y 100 AVENIDA ENTRE CONSTITUYENTES Y CALLE 36 NORTE, EN LA COLONIA EJIDO SUR EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN 95 AVENIDA Y 100 AVENIDA ENTRE CONSTITUYENTES Y CALLE 36 NORTE, EN LA COLONIA EJIDO SUR EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$3,150,000.00	FISM

Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas por medio de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Publicas a través del oficio número **MSOL/SIyOP/SUBIyOP/0828/2022** de fecha 15 de julio del 2022, solicita a la Secretaría de Planeación y Evaluación, sea presentado a los Integrantes del COPLADEMUN, en una próxima Sesión, la propuesta de Obras Públicas para ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de que sean consideradas dentro de la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (**FISM**) 2022, quedando en el tenor siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INFRAESTRUCTURA DE PAVIMENTACIÓN		
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA 115, ENTRE AVENIDA TUMBEN KIN Y AVENIDA MAYAPAN DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$9,987,481.69	FISM
INFRAESTRUCTURA POZOS DE ABSORCIÓN		
CONSTRUCCIÓN DE 27 POZOS DE ABSORCIÓN, EN DIFERENTES PUNTOS, EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$2,723,234.41	FISM
CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS		
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS VICENTE SUAREZ, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO.	\$2,066,622.05	FISM
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y CANCHA DEPORTIVA EN ESCUELA CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR, COLONIA VILLAS DEL SOL.	\$6,081,630.95	FISM
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN ESCUELA SECUNDARIA LUZ MARÍA ZALETA DE ELSNER, COLONIA VILLAS DEL SOL.	\$5,061,391.70	FISM
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y CANCHA DEPORTIVA EN ESCUELA PRIMARIA EVARISTO SEGUNDO, COLONIA MISIÓN DE LAS FLORES.	\$6,015,120.21	FISM
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y CANCHA DEPORTIVA EN ESCUELA SECUNDARIA TEC. 40 CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1974, EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$5,792,841.45	FISM
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN ESCUELA PRIMARIA EDUARDO PRIEGO LEÓN, COLONIA ZAZIL-HA.	\$4,503,988.69	FISM



Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas por medio de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Publicas a través del oficio número **MSOL/SIyOP/SUBIyOP/1047/2022** de fecha 16 de agosto del 2022, solicita de acuerdo a lo aprobado en el Programa Operativo Anual POA 2022, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN, de fecha 28 de febrero del 2022, para que en una próxima Sesión, se considere el cambio de nombre del proyecto denominado; **Repavimentación de la Avenida Paseo Coba, entre Avenida 10 y Boulevard Playa del Carmen**, debido a que el nombre correcto de la vialidad es Avenida 7 sur, y pertenece al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN, por lo cual solicita la modificación de nombre, quedando de la manera siguiente: **Repavimentación de la Avenida 7 Sur, entre Avenida 10 y Boulevard Playa del Carmen**, por un mismo monto total de \$8,000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.) provenientes de la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN.

Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas por medio de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Publicas a través del oficio número **MSOL/SIyOP/SUBIyOP/1072/2022** de fecha 23 de agosto del 2022, solicita a la Secretaría de Planeación y Evaluación, que en relación a lo aprobado en el Programa Operativo Anual POA 2022, y con base a la información del listado de Obras Públicas vigentes, aprobados en la Cuarta Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN de fecha 28 de febrero del 2022, sea presentado a los Integrantes del COPLADEMUN, en una próxima Sesión, el ajuste de 1 (UN) Peso, por la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social "MIDS", quedando en el tenor siguiente:

RAMO 33 - FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2022)		
NOMBRE DEL PROYECTO APROBADO	MONTO APROBADO	MONTO MODIFICADO
CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. 80, AV. 85 Y AV. 90 NORTE ENTRE AV. CONSTITUYENTES Y AV. 36 DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD	\$3,340,486.73	\$3,340,487.73
REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN AL CENTRO DE SALUD LUIS DONALDO COLOSIO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD	\$4,638,850.00	\$4,638,849.00

Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas por medio de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Publicas a través del oficio número **MSOL/SIyOP/SUBIyOP/1078/2022** de fecha 24 de agosto del 2022, solicita a la Secretaría de Planeación y Evaluación, sea presentado a los Integrantes del COPLADEMUN, en una próxima Sesión, la propuesta de Obra Pública para ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de que sean consideradas dentro de la fuente de financiamiento del Fondo de Recursos Fiscales, quedando en el tenor siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN DEL MUSEO INTERACTIVO MULTICULTURAL DE PLAYA DEL CARMEN.	\$4,750,000.00	RECURSO FISCAL

Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas por medio de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Publicas a través del oficio número



MSOL/SIyOP/SUBIyOP/1077/2022 de fecha 24 de agosto del 2022, solicita a la Secretaría de Planeación y Evaluación, sea presentado a los Integrantes del COPLADEMUN, en una próxima Sesión, la propuesta de Obras Públicas para ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de que sean consideradas dentro de la fuente de financiamiento del Presupuesto Participativo, quedando en el tenor siguiente:

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022	
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	MONTO
OBRA PÚBLICA	
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN CALLE SEGARRA, FRACCIONAMIENTO CATALUÑA II, PLAYA DEL CARMEN.	\$2,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN CALLE TARRAGONA, FRACCIONAMIENTO CATALUÑA II, PLAYA DEL CARMEN.	\$2,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO EN AV. TUMBEN KIN, FRACCIONAMIENTO CATALUÑA II, PLAYA DEL CARMEN.	\$2,477,953.00
CONSTRUCCIÓN DE PARADERO EN LA AV. UNIVERSIDADES Y AV. PASEOS DEL MAYAB, PLAYA DEL CARMEN.	\$3,000,000.00
TOTAL:	\$9,477,953.00

Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas por medio de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Publicas a través del oficio número **MSOL/SIyOP/SUBIyOP/1071/2022** de fecha 23 de agosto del 2022, informa a esta Secretaría de Planeación y Evaluación que derivado de la Contratación de las Obras aprobadas en el Programa Operativo Anual POA, del Ejercicio Fiscal 2022, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN, las siguientes obras tendrán una ampliación presupuestal por la cantidad de \$21,426,854.31 (Veintiún Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos 31/100 M.N), solicita sea presentada a los Integrantes del COPLADEMUN, en una próxima Sesión, con la finalidad de que sean consideradas de las ampliaciones en comento, quedando en el tenor siguiente:

RAMO 33 - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN 2022)					
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	MONTO VALIDADO	MONTO CONTRATADO	MONTO FALTANTE EJECUTAR	AMPLIACIÓN	MONTO FINAL
Obra Pública					
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA LUIS DONALDO COLOSIO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$1,800,000.00	\$1,796,371.88	\$3,628.12	\$445,464.85	\$2,245,464.85
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE BEISBOL DE LA LOCALIDAD DE PUERTO AVENTURAS.	\$2,000,000.00	\$1,971,948.54	\$28,051.46	\$180,000.00	\$2,180,000.00
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA POLIFORUM DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$5,000,000.00	\$4,953,391.50	\$46,608.50	\$246,391.50	\$5,246,391.50
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA MARIO VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$5,847,360.00	\$5,836,182.21	\$11,177.79	\$1,447,867.76	\$7,295,227.76



REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DIANA LAURA RIOJAS EN LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO.	\$3,000,000.00	\$2,995,712.81	\$4,287.19	\$695,712.81	\$3,695,712.81
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA AV. CTM ENTRE AV. 115 A CARRETERA FEDERAL, Y AV. 115 ENTRE CALLE COBA A AV. SUR DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD	\$7,156,550.00	\$7,151,693.74	\$4,856.26	\$1,783,067.18	\$8,939,617.18
PAVIMENTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA AV. DIAG. 65 ENTRE AV. CTM Y AV. COLOSIO.	\$30,000,000.00	\$29,989,558.18	\$10,441.82	\$6,628,350.21	\$36,628,350.21
REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CEBIAM EN LA COLONIA AMPLIACIÓN BELLAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$3,000,000.00	\$ -	\$3,000,000.00	\$10,000,000.00	\$13,000,000.00
TOTALES	\$57,803,910.00	\$54,694,858.86	\$3,109,051.14	\$21,426,854.31	\$79,230,764.31

Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas por medio de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Publicas a través del oficio número **MSOL/SIyOP/SUBIyOP/1080/2022** de fecha 24 de agosto del 2022, informa a esta Secretaría de Planeación y Evaluación que derivado de la Contratación de las Obras aprobadas en el Programa Operativo Anual POA, del Ejercicio Fiscal 2022, correspondientes a los Recursos Fiscales, las siguientes obras tendrán una ampliación presupuestal por la cantidad de \$1,677,516.03 (Un Millón Seiscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Dieciséis Pesos 03/100 M.N.), solicita sea presentada a los Integrantes del COPLADEMUN, en una próxima Sesión, la propuesta de Obra Pública para ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de que sean consideradas dentro de la fuente de financiamiento del Fondo de Recursos Fiscales, quedando en el tenor siguiente:

RECURSOS FISCALES					
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	MONTO VALIDADO	MONTO CONTRATADO	MONTO FALTANTE EJECUTAR	AMPLIACIÓN	MONTO FINAL
Obra Pública					
REPARACIÓN DE VIALIDADES EN DIVERSOS PUNTOS DE PLAYA DEL CARMEN.	\$6,780,000.00	\$6,766,012.82	\$13,987.18	\$1,677,516.03	\$8,457,516.03
Total	\$6,780,000.00	\$6,766,012.82	\$13,987.18	\$1,677,516.03	\$8,457,516.03

Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas por medio de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Publicas a través del oficio número **MSOL/SIyOP/SUBIyOP/1079/2022** de fecha 24 de agosto del 2022, informa a esta Secretaría de Planeación y Evaluación que derivado de la Contratación de las Obras aprobadas en el Programa Operativo Anual POA, del Ejercicio Fiscal 2022, correspondientes a los Recursos Fiscales, se generaron economías por la cantidad de \$104,068.50 (Ciento Cuatro Mil Sesenta y Ocho Pesos 50/100 M.N.), del tenor siguiente:



NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN FINAL
ELABORACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE TRAMITES ESTATALES Y/O FEDERALES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD.	\$5,085,499.07
REPARACIÓN DE SOCAVÓN EN LA CALLE PRIMERA ENTRE AVENIDA 30 Y CALLE 35 DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$996,856.74
CONSTRUCCIÓN DE CREMATORIO EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$4,470,125.54
REHABILITACIÓN DE PARADEROS EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$2,408,354.39
REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA CÍVICA.	\$1,999,927.09
CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE PUERTO AVENTURAS.	\$2,996,948.67
TOTAL	\$17,957,711.50

Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas por medio de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Publicas a través del oficio número **MSOL/SIyOP/SUBIyOP/1070/2022** de fecha 23 de agosto del 2022, informa a esta Secretaría de Planeación y Evaluación que derivado de la Contratación de las Obras aprobadas en el Programa Operativo Anual POA, del Ejercicio Fiscal 2022, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN, se generaron economías por la cantidad de \$9,650,725.85 (Nueve Millones Seiscientos Cincuenta Mil Setecientos Veinticinco Pesos 85/100 M.N), solicita sea presentada a los Integrantes del COPLADEMUN, en una próxima Sesión, con la finalidad de que sean consideradas de las economías en comento, quedando en el tenor siguiente:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO VALIDADO	MONTO CONTRATADO	MONTO POR EJECUTAR (ECONOMIAS)	REDUCCION PRESUPUESTAL	INVERSION FINAL
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA SUR ENTRE AVENIDA 115 Y AVENIDA 75 DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$12,057,552.00	\$6,947,943.41	\$5,109,608.59	\$5,109,608.59	\$6,947,943.41
2	CONSTRUCCIÓN DE 50 POZOS DE ABSORCIÓN EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD PRIMERA ETAPA.	\$5,350,000.00	\$5,335,657.34	\$14,342.66	\$14,342.66	\$5,335,657.34
3	CONSTRUCCIÓN DE 50 POZOS DE ABSORCIÓN EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD SEGUNDA ETAPA.	\$5,350,000.00	\$5,342,405.40	\$7,594.60	\$7,594.60	\$5,342,405.40
4	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA RIVIERA MAYA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$2,000,000.00	\$1,982,799.82	\$17,200.18	\$17,200.18	\$1,982,799.82
5	CONSTRUCCIÓN DE PASOS PEATONALES EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$3,961,450.00	\$3,947,969.01	\$13,480.99	\$13,480.99	\$3,947,969.01
6	PAVIMENTACIÓN DE AV. 70 NORTE ENTRE AV. CONSTITUYENTES Y CALLE 36 NORTE EN LA COLONIA EL PEDREGAL.	\$1,920,000.00	\$1,918,026.35	\$1,973.65	\$1,973.65	\$1,918,026.35
7	REHABILITACIÓN DE PARQUES PARA ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$7,500,000.00	\$7,488,132.64	\$11,867.36	\$11,867.36	\$7,488,132.64
8	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA SUR ENTRE AVENIDA 115 A LA AVENIDA 75 DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$4,186,650.00	\$4,175,172.14	\$11,477.86	\$11,477.86	\$4,175,172.14
9	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AVENIDA SUR ENTRE AVENIDA 115 A LA AVENIDA 75 DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$10,885,290.00	\$6,481,820.03	\$4,403,469.97	\$4,403,469.97	\$6,481,820.03
10	CONSTRUCCIÓN DE PASOS PEATONALES EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, SEGUNDA ETAPA.	\$3,961,450.00	\$3,960,573.99	\$876.01	\$876.01	\$3,960,573.99



11	PAVIMENTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE LIRIOS ENTRE CALLE CEIBA Y CALLE CAOBA.	\$1,400,000.00	\$1,397,028.22	\$ 2,971.78	\$2,971.78	\$1,397,028.22
12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA AVENIDA 75 ENTRE CALLE 36 NORTE Y AVENIDA SUR, EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$9,830,000.00	\$9,808,108.20	\$ 21,891.80	\$21,891.80	\$9,808,108.20
13	PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA DIAGONAL 65 ENTRE AVENIDA CTM Y AVENIDA SUR.	\$22,046,280.00	\$22,026,364.87	\$19,915.13	\$19,915.13	\$22,026,364.87
14	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SÚPER MANZANA 075 EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.	\$4,185,000.00	\$4,178,871.28	\$6,128.72	\$6,128.72	\$4,178,871.28
15	PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA LOROS ENTRE AVENIDA CTM Y AVENIDA LUIS D. COLOSIO, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL.	\$7,167,290.00	\$7,159,363.45	\$7,926.55	\$7,926.55	\$7,159,363.45
TOTAL		\$101,800,962.00	\$92,150,236.15	\$9,650,725.85	\$9,650,725.85	\$92,150,236.15

Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas por medio de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Publicas a través del oficio número **MSOL/SIyOP/SUBIyOP/1080-A/2022** de fecha 25 de agosto del 2022, solicita a la Secretaría de Planeación y Evaluación, sea presentado a los Integrantes del COPLADEMUN, en una próxima Sesión, la propuesta de Obras Públicas para ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de que sean consideradas dentro de la fuente de financiamiento de los Recursos Fiscales, quedando en el tenor siguiente:

RECURSOS FISCALES 2022	
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	MONTO
Obra Pública	
CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EL PETEN	\$1,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA KUKULKAN, EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD	\$4,434,347.32
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA SECUNDARIA RENE EFRAÍN FAJARDO VÁZQUEZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD	\$4,000,000.00
CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN DEL MUSEO INTERACTIVO MULTICULTURAL DE PLAYA DEL CARMEN 1ERA ETAPA	\$4,750,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PARADERO EN AV. PAVO REAL Y AV. CTM, EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL, EN PLAYA DEL CARMEN	\$3,000,000.00
ELABORACIÓN DE PROYECTO INTEGRAL, PARA LA PLAZA 28 DE JULIO EN PLAYA DEL CARMEN	\$1,750,000.00
TOTAL:	\$19,434,347.32

Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas por medio de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Publicas a través del oficio número **MSOL/SIyOP/SUBIyOP/1080-A/2022** de fecha 25 de agosto del 2022, en seguimientos al oficio número **SSPYTM/1424-A/2022** de fecha 19 de julio del 2022, emitido por la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solicita a la Secretaría de Planeación y Evaluación, sea presentado a los Integrantes del COPLADEMUN, en una próxima Sesión, la propuesta de Obras Públicas para ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de que sean consideradas dentro de la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN, quedando en el tenor siguiente:



RAMO 33 - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN 2022)(20% VINCULADO A SEGURIDAD PUBLICA)	
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	MONTO
Obra Pública	
CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 112.5 KVA PARA EL CENTRO DE INTELIGENCIA Y MONITOREO URBANO DE SOLIDARIDAD (CIMUS) *CON AUMENTO PRESUPUESTAL (\$1,072,000.00)	\$2,972,000.00
REHABILITACIÓN DE FILTRO POLICIACO CARRETERA FEDERAL KM 283, PLAYA DEL CARMEN - TULUM	\$9,500,000.00
REHABILITACIÓN DE FILTRO POLICIACO CARRETERA FEDERAL KM 302, PLAYA DEL CARMEN - CANCÚN	\$9,500,000.00
REHABILITACIÓN DE FILTRO POLICIACO CARRETERA FEDERAL KM 8.5, PLAYA DEL CARMEN - TINTAL	\$9,500,000.00
REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO C4, EN LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, PRIMERA ETAPA	\$6,000,000.00
EQUIPAMIENTO PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL (FILTROS POLICIACOS Y C4)	\$12,894,752.80
Total:	\$50,366,752.80

Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas por medio de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Publicas a través del oficio número **MSOL/SIyOP/SUBIyOP/1080-A/2022** de fecha 25 de agosto del 2022, que en relación a las Obras Públicas aprobadas en el Programa Operativo Anual POA del Ejercicio Fiscal 2022, solicita a la Secretaría de Planeación y Evaluación, sean canceladas y reasignadas en su fuente de financiamiento, para que sea presentado a los Integrantes del COPLADEMUN, en una próxima Sesión, quedando en el tenor siguiente:

Obras Públicas Canceladas:

RAMO 33 - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN 2022)	
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	MONTO
Obra Pública	
PAVIMENTACIÓN DE LA AV. CONSTITUYENTES ENTRE CALLE LOS OLIVOS Y AV. LOROS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD	\$10,134,003.30
ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA CONSTITUYENTES ENTRE AV. OLIVOS Y CALLE LOROS EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD	\$2,250,000.00
Total	\$12,384,003.3

Obra Pública Reasignada:

RAMO 33 - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN 2022)	
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	MONTO
Obra Pública	
CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EL PETEN	\$704,742.13

Una vez conocido los montos aprobados en las diferentes publicaciones oficiales se propone a esta Asamblea Plenaria, que el Proyecto de Tercera Modificación del



Programa Operativo Anual 2022, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2022, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal “**FISM**”, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal “**FORTAMUN**”, Recursos Fiscales y Recursos Fiscales (Parquímetros 2022), es del tenor literal siguiente:

RESUMEN GENERAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

AUTORIZADO				
DENOMINACIÓN DEL FONDO	TECHO PRESUPUESTAL	ACCIONES SOCIALES	OBRA PÚBLICA	POR PROGRAMAR
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2022)	\$70,792,806.00	\$11,253,640.30	\$59,539,165.70	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN 2022)	\$251,833,764.00	\$13,150,590.74	\$238,683,173.26	\$0.00
RECURSOS FISCALES (RF 2022) (SOLICITAR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL CAPITULO 6000)19,412,830.35	\$33,000,813.00	\$5,086,600.00	\$47,327,043.35	\$0.00
RECURSOS FISCALES (PARQUÍMETRO 2022)	\$38,604,303.00	\$0.00	\$27,007,600.00	\$11,596,703.00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	\$9,477,953.00	\$0.00	\$9,477,953.00	\$0.00
TOTAL	\$403,709,639.00	\$29,490,831.04	\$382,034,935.31	\$11,596,703.00

Que con fecha 26 de agosto del año en curso, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, COPLADEMUN, en donde se sometió a consideración de la misma el Proyecto de Tercera Modificación del Programa Operativo Anual 2022, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2022, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal “**FISM**”, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal “**FORTAMUN**”, Recursos Fiscales y Recursos Fiscales (Parquímetros 2022), mismo que fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes de la Asamblea Plenaria de COPLADEMUN.

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.



Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *“El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.”* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *“La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.”* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *“Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”*

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en sus fracciones V y VI del artículo 6 establece que:

V. Las bases para la formulación de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo; los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales correspondientes; así como los programas anuales que serán ejecutados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y Órganos Autónomos;

VI. Las bases para la instrumentación de los programas anuales que serán ejecutados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y Órganos Autónomos;

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en sus fracciones X del artículo 8 establece que:



Artículo 8.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz y eficiente desempeño de la responsabilidad de las autoridades y órganos encargados de la planeación, con relación al desarrollo integral y sustentable de la entidad y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, ambientales, culturales, económicos, sociales, educativos y deportivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Quintana Roo, guardando congruencia con los lineamientos generales en materia de planeación que rijan al país. Para ello, estará basada en los siguientes principios rectores:

X. La unidad y coordinación de los programas regionales, sectoriales, institucionales, especiales y operativos anuales, que emanen de los Planes Estatal y Municipales, formando en su conjunto un todo orgánico, funcional y compatible;

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en sus fracciones II, VII y VIII del artículo 27 establece que:

Artículo 27.- Las atribuciones del Ayuntamiento dentro del Sistema Estatal, serán las siguientes:

II. Proponer al Gobierno Estatal y Federal, programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio.

VII. Verificar que la programación del gasto público municipal se sujete a la técnica del presupuesto por programa y con perspectivas de igualdad de género; y

VIII. las demás que les confiera esta Ley, otras leyes e instrumentos normativos en materia.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Proyecto de Tercera Modificación del Programa Operativo Anual 2022, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2022, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



“FISM”, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal “FORTAMUN”, Recursos Fiscales y Recursos Fiscales (Parquímetros 2022).

Segundo. – Publíquese el Presente Acuerdo en el Periodico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero.- Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cumplase”. -----

Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación de los Programas Sociales Lazos y Compromisos por la Salud, Canastas Básicas y Mejoramientos a la Vivienda, presentados por la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Desarrollo Social; 126, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 2, 3, 7, 65 y 66 fracción I inciso c), 221 y 225, 227 y 228 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 24, segundo párrafo, fracción I de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 07 de junio del presente año, mediante oficio número MSOL/SJSyPC//1008/2022, de fecha 07 de junio de 2022, el Mtro. Carlos Contreras Mejorada, Secretario de Justicia Social y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la iniciativa de las reglas de operación de los Programas Sociales Lazos y Compromisos por la Salud, Canastas Básicas y Mejoramientos a la Vivienda, a fin de realizar el análisis correspondiente.
2. En fecha 15 de junio del año 2022, durante la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se aprobó, entre otros asuntos, lo siguiente: Acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta de estudio y revisión a las reglas de operación de los Programas Sociales Lazos y Compromisos por la Salud, Canastas



Básicas y Mejoramientos a la Vivienda, presentados por la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

3. Que derivado al análisis a las Reglas de Operación de los Programas Sociales Lazos y Compromisos por la Salud, Canastas Básicas y Mejoramientos a la Vivienda, presentados por la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, se solicitó a la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana, mediante oficio número MSOL/HC/0173/202, los oficios con el visto bueno de las observaciones realizadas a las Reglas de Operación de los Programas antes mencionados, así como las opiniones técnicas de las dependencias municipales a las cuales fueron enviadas para su revisión.

4. En fecha 27 de junio del presente año, mediante oficio número MSOL/SJSyPC/1405/2022, el Mtro. Carlos Contreras Mejorada, Secretario de Justicia Social y Participación Ciudadana, remitió el oficio número SJyC/0851/2022, signado por el Lic. Félix Antonio López Olave, Secretario Jurídico y Consultivo, mediante el cual manifiesta que fueron debidamente subsanadas las observaciones realizadas con anterioridad a las Reglas de Operación.

5. Que en fecha de 19 de agosto fue recibido en las oficinas de la Secretaría General el oficio de número **MSOL/HC/R6/0214/2022** signado por el Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento de Solidaridad, mediante el cual remite el *“Acuerdo mediante el cual se aprueba enviar al pleno del Honorable Cabildo la propuesta de las reglas de operación de los Programas Sociales Lazos y Compromisos por la Salud, Canastas Básicas y Mejoramientos a la Vivienda, presentados por la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo”*, aprobado durante la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, solicitando se someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento en la próxima Sesión de Cabildo.

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los



Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social señala que “son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”



Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior: “Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Que el artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que: “El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo. El Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría simple del Ayuntamiento y publicados en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.”

Que la Ley de los Municipios en su artículo 225 establece que: “El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas, deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios”.

Que a su vez el artículo 227 de la Ley de los municipios mandata que: “Las Disposiciones Administrativas de observancia general, serán aquéllas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones. Los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general que señale esta Ley”.



Que el artículo 24, segundo párrafo, fracción I de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, señala lo siguiente: “La política municipal de desarrollo social comprende el Programa Municipal, así como los programas de desarrollo social, acciones, directrices, líneas de acción contenidos en el mismo y los convenios que establezca el Gobierno Municipal respectivo, encaminados a impulsar el desarrollo social. Y tendrá dentro de su política de desarrollo social el siguiente objetivo: Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación, vulnerabilidad y pobreza”.

Que, para la actual Administración Pública Municipal, es de suma importancia la implementación de programas sociales que tengan como objetivo principal el mejoramiento de las condiciones de vida y la atención de las necesidades de las y los solidarenses.

En ese orden de ideas es importante resaltar que el Gobierno Municipal considera al desarrollo social como prioridad para diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Por lo anterior, mediante de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana, se implementarán programas sociales que operarán en apego a las reglas de operación propuestas por esta dependencia, mismas que tienen como objetivo principal cerrar las brechas de la desigualdad de las y los ciudadanos en situación de vulnerabilidad, garantizando con ello la igualdad de oportunidades que aseguren el disfrute de los derechos sociales todas y todos los ciudadanos del Municipio de Solidaridad.

Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades que le son inherentes a este Honorable Ayuntamiento, resulta viable aprobar el las Reglas de Operación de los Programas Sociales Lazos y Compromisos por la Salud, Canastas Básicas y Mejoramientos a la Vivienda, presentados por la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente punto de:



ACUERDO

Primero. Se aprueban las Reglas de Operación de los Programas Sociales Lazos y Compromisos por la Salud, Canastas Básicas y Mejoramientos a la Vivienda, presentados por la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, mismas que se anexan al presente acuerdo y que forman parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA.





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 9, 32, 40, 42 de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 45 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, artículo 66 fracción I inciso C, inciso H fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 7, 9, 10 inciso A fracción VI, artículo 16 fracción I, II y III 61 fracción I, II, III y VII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA.

1. Introducción

El derecho a la vivienda digna y decorosa es uno de los derechos considerados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual el Estado Mexicano ratificó y suscribió en el año 1981, aunado a ello dentro de diversos ordenamientos de México, se contempla como una prioridad para el Estado Mexicano, toda vez que emana su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4to, párrafo sexto, establece que “toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa” y, refiere, que “la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”. Al respecto, el legislativo ha creado un andamiaje que, si bien aún debe armonizarse, abre paso al mandato constitucional.

Por un lado, la Ley de Vivienda, en su artículo primero establece que ésta “... es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa...”.

El derecho a la vivienda se establece en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que dice: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda...”

Así mismo en la Ley General de Desarrollo Social se establece en sus artículos 1,4 y 6 que “La Ley es de observancia general en todo el territorio nacional, aplicable para los Municipios y que la vivienda digna y decorosa es un derecho para el desarrollo social.

En México el derecho a la vivienda digna y decorosa va en aumento, por lo que es necesario coadyuvar con las autoridades para que velen e implementen mecanismos o programas que tiendan a ejecutar los programas donde los ciudadanos sean beneficiados con el apoyo de mejorar sus viviendas y paso a paso consolidar el impulso a una vivienda digna y decorosa.



El derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional de los derechos humanos como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado.

El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se considera como el instrumento central para la protección del derecho a una vivienda adecuada, en éste se reconoce “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”. México se adhirió a este Pacto en marzo de 1981.

Los elementos con los que debe contar una vivienda para que sea considerada como adecuada son: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; que sea asequible; que disponga de buenas condiciones de habitabilidad y accesibilidad; así como que posea una ubicación que no comprometa la calidad de vida de sus habitantes y que su diseño responda a sus necesidades culturales.

En 2015 México se comprometió a tomar acciones para hacer frente a los grandes retos mundiales plasmados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que a partir de 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) marca la ruta a seguir por los distintos países para favorecer a las personas, proteger al planeta, fomentar la prosperidad de los países y fortalecer la paz universal. En materia de vivienda, el Objetivo 11 va encaminado a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Tiene como metas: la planificación y gestión participativas; la reducción de desastres y vulnerabilidad; la protección del patrimonio cultural y natural; la reducción del impacto ambiental de las ciudades; la mejora de los vínculos entre zonas urbanas, periurbanas y rurales; la asequibilidad y accesibilidad de sistemas de transportes seguros; vivienda y servicios básicos adecuados; así como el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros e inclusivos.

De manera complementaria, con la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), México se comprometió a promover políticas de vivienda basadas en los principios de inclusión social, eficacia económica y protección ambiental; particularmente, de aquellas que respalden la realización progresiva del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, que contribuyan a la eliminación de toda forma de discriminación y violencia e impidan los desalojos forzosos arbitrarios; que se centren en las necesidades de las personas sin hogar, las personas en situaciones vulnerables, los grupos de bajos ingresos y las personas con discapacidad, y que propicien, al mismo tiempo, la participación y colaboración de las comunidades y las personas en la planificación y aplicación de esas políticas, entre otras cosas, apoyando la producción social del hábitat (numerales 31 y 106).



En el ámbito nacional, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala como una prioridad la producción de vivienda social y reconoce que la garantía del derecho a una vivienda adecuada es una tarea de Estado que implica reconocer que la producción de vivienda no puede estar regida por las reglas del mercado sino, más bien, por la satisfacción de una necesidad humana.

El acceso a la vivienda adecuada es un derecho humano, no un bien de consumo o un servicio, por lo que regirá el respeto a este derecho y a la dignidad de las personas.

Considerando

Qué el índice de pobreza en el Municipio, de acuerdo a datos del informe anual de la CONEVAL de 2021, establece que la población del Municipio de Solidaridad es de 245,816 de las cuales, 39,698 mil (24.1%) estaban en pobreza moderada, 4,112 mil (3.5%) en pobreza extrema, 115,502 mil (41.2%) son vulnerable por carencias, 61,822 mil (27.1%) son no pobres y no vulnerables, y 6,949 mil (4.1%) vulnerable por ingresos.

Este mismo informe revela que más de 2,600 personas habitaban en casas con piso de tierra que equivale a 743 viviendas, 6,400 personas habitan en 1,972 viviendas con techos de material endeble; 54,500 personas habitan en 13,101 viviendas en hacinamiento, según estimaciones con base en la metodología para la medición de la pobreza del CONEVAL y datos de la encuesta intercensal 2015 del INEGI.

Igualmente, de acuerdo a los indicadores en los servicios básicos de las viviendas 1,186 hogares no cuentan con acceso a agua, 475 hogares sin acceso a drenaje y 537 hogares sin electricidad, dentro del territorio Municipal.

Qué el Gobierno del Estado a través de la Secretaría Desarrollo Social, ha venido trabajando en la ejecución de programas y acciones como piso firme, estufas ecológicas ahorradoras de leña con chimenea, baños ecológicos y otros, que han permitido, por ejemplo, que en el censo del INEGI de 2020 se detectaron una disminución considerable en la carencia de pisos firmes que en el 2010 era del 3.7% pasando al 2.2 en el 2020.

Qué, consolidar el crecimiento de estas comunidades sub urbanas mayores de 100 habitantes con acciones comunitarias, se presenta como estrategia central en el marco de las políticas regional y social referidas en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y en su actualización publicada en el periódico oficial del Estado, el 17 de enero 2020. En su Eje número 4, denominado “Desarrollo Social y Combate de la Desigualdad” a través de su programa:

21: Combate a la Pobreza; y específicamente en sus líneas de acción.

Qué, en la actualización del Programa Sectorial de Atención a la Pobreza de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 12 de febrero del 2021, en su tema estratégico Infraestructura Social Básica, se impactan las líneas de acción del 1 al 8, mismas que corresponden a las enunciadas anteriormente en el Programa 21 Combate a la Pobreza.



Que, en fecha 22 de noviembre de 2021 se firmó el Acuerdo y el 5 de enero del 2022 el Acuerdo Modificatorio en Materia de atención de las necesidades en mejoramiento de vivienda; celebrado entre la MAESTRA ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, asistida por L.C. y M.D.F. JOSÉ RUBÉN TAMAY ITZA en su carácter de Tesorero Municipal y por otro lado la MAESTRA ROCIO MORENO MENDOZA con carácter de Secretaria de Desarrollo Social del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13 Párrafo Quinto e Inciso B Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 66 fracción V inciso H de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 4 fracción IX, artículo 5, artículo 6 fracción II, artículo 7 fracción V de la Ley de Vivienda, artículo 6, 18, 19 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 10 fracción III, artículo 11 fracción XXIII de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 23 fracción II, III, IX de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, establece como facultad del Ayuntamiento, promover la realización, validar y difundir, en su caso, los Programas de Desarrollo Social.

Con base en las anteriores consideraciones, se tiende a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA”.

1. Objetivo General

El Programa Mejoramiento a la Vivienda, tiene como objetivo general contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en situación de Vulnerabilidad y Pobreza en el Municipio de Solidaridad; mediante la realización de apoyos comunitarios para el mejoramiento de la vivienda con diversas acciones a ejecutarse en las localidades con más de 100 habitantes.

2. Objetivo Específico

Son objetivos específicos del presente programa:

1. Realizar apoyos y acciones específicas de respuesta inmediata que contribuyen al mejoramiento y desarrollo de las viviendas que presentan algunas carencias de acuerdo a las evaluaciones emitidas por CONEVAL.
2. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, mediante apoyos para el mejoramiento de la calidad de la vivienda de acuerdo a las siguientes vertientes:

Piso Firme:

- a) Construcción de piso firme de concreto con cemento de 8 cm de espesor, acabado pulido en color natural a cubrir un área de hasta 30 m².



b) **Techo firme:**

Entrega de láminas para vivienda

Construcción de loza de concreto con vigueta y bovedilla a cubrir un área de hasta 30 m2.

c) **Cuarto adicional:**

Construcción de cuarto adicional para vivienda de hasta 16 m2.

Mejoramiento de servicios básicos:

Entrega de tinacos de 750 lts para almacenamiento de agua y/o entrega de bombas para agua de 0.5 H.P.

Construcción de Vivienda (Pie de casa):

- d) Construcción de vivienda de 35 m2 incluye (estancia, cocina, dormitorio y 1 baño completo)

3. Definiciones

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

1. **Carta de Agradecimiento:** Documento que comprueba la entrega del apoyo en la vivienda debidamente firmada por el Beneficiario.
2. **Suficiencia Presupuestal:** Recurso autorizado a la Secretaría por parte de la Tesorería Municipal y emitido por la Dirección de Control Presupuestal del Municipio de Solidaridad.
3. **Beneficiario:** Aquellos ciudadanos del Municipio de Solidaridad que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
4. **Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Situación y/o fenómeno físico, meteorológico, sanitario o social que no es posible evitar.
5. **Comité de Contraloría Social:** Órgano de representación comunitaria que responde a las necesidades específicas de la comunidad y se constituye en forma plural democrática, abierta y pública.
6. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
7. **CURP:** (Clave Única de Registro de Población): Documento de identificación personal que otorga el Registro Nacional de Población.
8. **Identificación oficial:** Documento emitido por autoridad competente que acredite la identidad del beneficiario.
9. **Estudio Socio económico:** Formato que recopila los datos generales del o la solicitante, mediante el cual se determina el grado de vulnerabilidad de los beneficiarios.
10. **Solicitud de Apoyo:** Documento que acredita la petición del ciudadano para beneficiarse del Programa de Mejoramiento a la Vivienda.
11. **Localidad rural:** Para los fines de las presentes Reglas de Operación, aquella cuyo número de habitantes no sea mayor de 2500 de acuerdo al INEGI.
12. **Localidades urbanas de alta y muy alta marginación:** Aquellas localidades o áreas urbanas mayores de 2500 habitantes que registran alta o muy alta marginación de servicios e infraestructura básica según el INEGI.



13. **Órgano interno de control:** Personal designado por la Contraloría Municipal para el seguimiento o investigación de un asunto específico.
14. **Padrón de beneficiarios:** Relación de personas que han recibido el beneficio del Programa de Mejoramiento a la Vivienda en cualquiera de sus vertientes establecidas en las presentes Reglas de Operación.
15. **Programa:** Programa de Mejoramiento a la Vivienda.
16. **Ayuda Social:** Acciones que tienen por objeto contribuir a satisfacer las necesidades básicas en las viviendas de la población rural y urbana en situación de pobreza.
17. **Reglas de operación.** El presente documento normativo.
18. **Secretaría:** Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana.
19. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía Innovación Social
20. **Mejoramiento a la Vivienda:** Procedimiento mediante el cual, la población supera una o varias carencias de calidad y espacios en sus viviendas, sustituyendo los materiales endebles o precarios, por materiales resistentes y durables.
21. **Pobreza:** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
22. **Vivienda:** Es el ámbito físico espacial construido para ser habitado, es decir, que presta el servicio para que las personas desarrollen sus funciones vitales básicas.
23. **Vulnerabilidad:** Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

4. Población Objetivo

El presente Programa está dirigido a las personas que habitan en el Municipio de Solidaridad y que viven en condiciones de vulnerabilidad con carencia en la calidad y espacios de la vivienda (Indicador de Carencia Social de acuerdo al CONEVAL y a lo establecido por el INEGI).

5. Cobertura

El programa operara en localidades y/o colonias en las que residan personas que tengan carencias de la vivienda con base a los indicadores del INEGI:

- Localidades del Municipio de Solidaridad y/o aquellas determinadas en las Zonas de Atención Prioritaria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio que corresponda.



- En donde las personas sufran afectaciones por casos fortuitos y causas de fuerza mayor.
- Se considerará igualmente que el Municipio de Solidaridad pueda recibir nuevas solicitudes las cuales serán aplicadas en una o más de las diferentes vertientes mencionadas en las presentes Reglas conforme al Presupuesto Autorizado.

6. Derechos de los Beneficiarios

Los beneficiarios tienen los siguientes derechos:

- Recibir un trato respetuoso digno, oportuno, incluyente y con calidad;
- Recibir información del Programa por parte de la Secretaría;
- Tener acceso a la información referente al Programa de Mejoramiento a la Vivienda.
- Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como los Órganos Autónomos competentes en materia de desarrollo social.
- Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes, por cualquier incumplimiento de los objetivos y líneas de acción del Programa de Mejoramiento a la Vivienda, así como las disposiciones normativas aplicables.
- Recibir el apoyo del Programa Mejoramiento a la Vivienda conforme a sus reglas de operación y requisitos.
- Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa Mejoramiento a la Vivienda.
- No ser condicionado para tener acceso a los beneficios del programa.

7. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- Participar de conformidad con las reglas de operación de este programa.
- 2.- Presentar su solicitud de apoyo para su incorporación al programa de Mejoramiento a la Vivienda.
- 3.- Proporcionar información general que les soliciten de conformidad a estas reglas de operación y al estudio Socioeconómico.
- 4.- Brindar las facilidades a la Secretaría para realizar las acciones de Mejoramiento a la Vivienda.
- 5.- Firmar los documentos que se establezcan en las presentes Reglas de Operación para la ejecución del Programa.
- 6.- Aceptar que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios.



8. Padrón de Beneficiarios

Se recabará la información necesaria de las personas beneficiadas del programa, para la elaboración y administración del padrón, observándose siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable.

9. El Programa Mejoramiento a la Vivienda comprende:

1. La acción para el Mejoramiento a la Vivienda con **Piso Firme** consiste en:
 - . Construcción de piso firme de concreto de 8 cm de espesor, resistencia $f'c=150$ kg/cm², acabado pulido en color natural a cubrir un área de hasta 30 m².
2. La acción para el Mejoramiento a la Vivienda en **Techo Firme** consiste en:
 - . Entrega de láminas para vivienda.
 - . Construcción de losa de concreto con vigueta y bovedilla a cubrir un área de hasta 30 m².
3. La acción de Mejoramiento a la Vivienda en **Construcción de Cuarto Adicional** consiste en:
 - . Construcción de un cuarto incluye: limpia, trazo, nivelación, excavación, relleno, cimentación de mampostería, cadenas de desplante, muros de block, cadenas de cerramiento, losa firme de vigueta, bovedilla y malla de refuerzo, incluye piso firme de concreto de 8 cm de espesor, acabado pulido en color natural, instalación eléctrica, ventana de aluminio con vidrio (según diseño tipo) de 4 x 4 m cubriendo un área de 16 m².
4. La acción de Mejoramiento a la Vivienda en **Mejoramiento de Servicios Básicos** consiste en:
 - . Almacenamiento para garantizar el abasto de agua potable con la Entrega de tinacos de 750 lts y/o bombas para agua de 0.5 H.P.
5. La acción de Mejoramiento a la Vivienda en **Construcción de Vivienda "Pie de Casa"** consiste en:
 - . Construcción de vivienda de 35 m² incluye: limpia, trazo, nivelación, excavación, relleno, cimentación de mampostería, cadenas de desplante, muros de block, cadenas de cerramiento, losa firme de vigueta, bovedilla y malla de refuerzo, incluye piso firme de concreto de 8 cm de espesor, acabado pulido en color natural, instalación eléctrica, ventanas de aluminio con vidrio (según diseño tipo) de 4 x 4 m, puerta de acceso principal, para las siguientes áreas de distribución estancia, dormitorio, cocina, y 1 baño completo cubriendo un área de 35 m².



Para el otorgamiento de los apoyos de piso firme y techo firme, se tomarán en cuenta los hogares cuya necesidad este determinado como alta y muy alta marginación, así mismo que las acciones sean consideradas dentro de las áreas o espacios utilizables dentro de la vivienda tales como: áreas de estar, sala, comedor, cocina, dormitorios o unidades adaptadas para tal fin.

Los montos de las inversiones, número de beneficiarios por atender y metas a ejercer en cada acción, se realizarán de conformidad a la suficiencia presupuestal autorizada por la Tesorería Municipal y emitida por la Dirección de Control Presupuestal para el programa, en el ejercicio fiscal correspondiente.

El monto del apoyo estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización presupuestal por parte de la Tesorería Municipal.

10. Ejecutores de las Acciones

La Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad a través de contratistas (proveedores externos) y/o el Municipio de Solidaridad a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

11. Criterios para la selección de beneficiarios

a) Se llevará a cabo el análisis de cada Solicitud y expediente correspondiente, verificando que la vivienda requiera el apoyo de acuerdo a las diferentes líneas de acción que establece el Programa de Mejoramiento a la Vivienda.

b) Para el Programa de Mejoramiento a la Vivienda en sus diferentes líneas de acción se considera lo siguiente:

Piso firme: se llevará a cabo en espacios principales o lugares prioritarios para su uso donde se cuente con piso de tierra tales como: áreas de dormitorio, sala, comedor, cocinas o lugares adaptados para tal fin.

Techo firme: en el caso de apoyo con láminas se deberá contar con los elementos de soporte para recibir y soportar las mismas, en el caso de la construcción de loza, las viviendas deben de contar con cimentación, muros de block para recibir las cadenas de cerramiento y la loza, ambos apoyos se llevarán a cabo en espacios principales o lugares prioritarios para su uso tales como: áreas de dormitorio, sala, comedor, cocinas o lugares adaptados para tal fin.

Construcción de Cuarto Adicional: se llevará a cabo en viviendas donde exista hacinamiento entre sus habitantes, se cuente con el terreno de hasta 16 m² para desplantar el cuarto adicional, el cual deberá de estar preparado para su construcción.



Mejoramiento de Servicios Básicos: se llevará a cabo en comunidades donde exista problemas de desabasto de agua potable y se requiera considerar su almacenamiento.

Construcción de Vivienda (Pie de Casa): se llevará a cabo en terrenos particulares donde exista condiciones de pobreza y pobreza extrema entre sus habitantes, se cuente con el terreno para desplantar la vivienda (pie de casa) para su construcción.

En ningún caso un(a) solicitante podrá ser excluido(a) de los beneficios del Programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

c) En apego a lo considerado en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se establece la garantía de otorgar a todo mexicano el acceso a una vivienda digna, así como lo determinado en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en donde la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana llevará a cabo acciones que busquen el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos principalmente de aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, el Programa de Mejoramiento a la Vivienda podrá ejecutarse dentro de un mismo hogar en hasta 3 líneas de acción mencionadas, para lo cual se tomara como base lo determinado en el estudio socioeconómico correspondiente en donde se determine el grado de vulnerabilidad de los beneficiarios.

12. Requisitos

El (la) o los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser Beneficiario:

a) Copia de identificación oficial vigente de ambos lados con domicilio perteneciente al Municipio de Solidaridad, o en su caso Constancia de Residencia emitida por la autoridad Municipal.

En caso de que un(a) beneficiario(a) no cuente con ninguna identificación oficial o este ausente, se deberá proporcionar documento dirigido a la Presidenta Municipal y firmado por dos testigos (vecinos), que declaren “bajo protesta de decir verdad, que el beneficiario del Programa habita y es propietario de la vivienda”. (ANEXO 1)

b) Copia de CURP (solo en caso de que la identificación oficial no la contenga).

c) Comprobante de domicilio no mayor a dos meses y en caso de carecer del mismo, se requerirá el documento donde acredite la propiedad o posesión legal del terreno o en su caso, la tenencia legítima pudiendo ser: Escritura Pública, Contrato de Compra-venta validado por alguna autoridad, Carta de Posesión, documento de ocupación expedido por autoridad o validado, constancia de residencia, pago de predial, pago del terreno con hoja membretada y con firmas auténticas.



En caso de no contar con el comprobante de domicilio o los documentos antes descritos, se podrá presentar un croquis del domicilio y declaración escrita mediante oficio libre del beneficiario avalado y firmado por 2 testigos donde se manifieste “bajo protesta de decir verdad que es dueño y poseedor de la propiedad”. (ANEXO 2)

d) Solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Solidaridad con atención al Titular de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana donde manifiesta la necesidad y consideración para ser tomado en cuenta en alguna de las líneas de acción del Programa de Mejoramiento a la Vivienda. (ANEXO 3)

e) Aplicación de estudio socio económico donde se proporcionarán los datos personales y familiares, firmando el mismo bajo protesta de decir verdad que los datos ahí manifestados son auténticos y reales. (ANEXO 4)

e) En caso de que un(a) beneficiario(a) no cuente con ninguna identificación oficial o esté ausente, se deberá anexar copia del documento de su esposa o firmar en su lugar, siempre y cuando compruebe el parentesco, a través del Acta de Matrimonio y/o en su caso, acta de nacimientos de sus hijos donde se haga mención de los padres.

f) Se deberá anexar fotografías de la vivienda donde se aplicará alguna o algunas de las líneas de acción del Programa de Mejoramiento a la Vivienda al inicio (antes) y al término (después).

g) Carta de agradecimiento dirigida a la Presidenta Municipal de Solidaridad con atención al Titular de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana donde manifiesta la el agradecimiento de haber sido tomado en cuenta con alguna de las líneas de acción del Programa de Mejoramiento a la Vivienda, manifestando que se ha recibido el apoyo a su entera satisfacción. (ANEXO 5)

13. Geolocalización

La Secretaría podrá hacer uso de dispositivos móviles para la generación de referencias de geolocalización de la entrega de los apoyos.

14. Caso fortuito o de fuerza mayor

La Secretaría, en los Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor determinará mediante documento oficial, los mecanismos idóneos y requisitos a solicitar para dar seguimiento al programa, podrá hacer uso de aplicaciones móviles que acrediten fehacientemente que los beneficiarios reciben el apoyo solicitado, se tomará fotografías del antes y después de la vivienda, con la finalidad de contar con un medio probatorio de dicha entrega.

No será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para sumar sinergias con los diferentes Órganos de Gobierno y Sociedad Civil para crear y ejecutar las estrategias necesarias con el fin primordial de la entrega de apoyos a la población en estado de vulnerabilidad establecidos en las presentes reglas de operación, derivado de los Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor que se susciten.

15. Instancias participantes



Para el cumplimiento, ampliación de los objetivos y metas del Programa, la Secretaría como dependencia Normativa y Ejecutora, podrá promover convenios, acuerdos de coinversión y/o colaboración con otras Dependencias y Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o Municipal Mayoritaria o Fideicomisos Públicos Estatales o Municipales, Ayuntamientos y Organizaciones de la Sociedad Civil, así como Dependencias e Instituciones del Gobierno Federal.

16. Coordinación institucional

La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesaria para garantizar que el Programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Municipal. La coordinación institucional y la vinculación de acciones buscan potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, generar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

17. Indicadores

Matriz de Indicadores:	Resumen Narrativo	Línea de Acción PMD	Indicador						Medios de Verificación	Supuestos
			Nombre	Línea base	Meta anual	Frec. Medic.	Unidad Medida	Fórmula		
COMPONENTE 3	APOYOS DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA A LAS PERSONAS CON CARENCIAS EN CALIDAD, ESPACIOS Y ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA ENTREGADOS	1.VI.25.AGVJ	PORCENTAJE DE APOYOS DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA ENTREGADOS	50	70	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	(NÚMERO DE APOYOS DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA ENTREGADOS / TOTAL DE PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON CARENCIAS DE CALIDAD, ESPACIOS Y ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS EN SUS VIVIENDAS)*100	BASE DE DATOS TRIMESTRAL DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL	QUE LAS PERSONAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS
ACTIVIDAD 3.1	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS	1.VI.25.AGVJ	PORCENTAJE DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS REALIZADOS	50	90	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	(TOTAL DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS REALIZADOS / TOTAL DE PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON CARENCIAS DE CALIDAD, ESPACIOS Y ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS EN SUS VIVIENDAS)*100	BASE DE DATOS TRIMESTRALES (SOLICITUDES DE PAGO) DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LAS PERSONAS SOLICITAN UN APOYO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

- Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;
- Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos;
- Integrar la información necesaria para levantar los Estudios Socioeconómicos;
- Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de la totalidad de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de gobierno competentes.



- Ninguna persona de la Secretaría ni de alguna dependencia está facultado para realizar algún tipo de cobro por concepto alguno a ningún beneficiario.

19. Control y seguimiento

El Órgano Interno de Control y los comités de Contraloría Social, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán acciones de control y seguimiento en la aplicación de los recursos autorizados para las acciones del Programa.

20. Causas de Cancelación de los Apoyos

- Mentir en el llenado del Estudio Socioeconómico para intentar cumplir con las características de la población objetivo;
- Falsedad, disimulo y/o omisión de documentos e información.
- Renunciar al apoyo de alguna de las líneas de acción del Programa de Mejoramiento a la Vivienda por causas ajenas al ejecutor, para lo cual deberá firmarse el formato de renuncia proporcionado por la Secretaría.

21. Cierre de Programa

Para el cierre del Programa se deberá acreditar la entera satisfacción mediante Carta de agradecimiento expedida por el beneficiario, la cual será dirigida a la Presidenta Municipal de Solidaridad con atención al Titular de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana.

Los beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado de la vivienda donde se ejecutaron las líneas de acción del Programa de Mejoramiento a la Vivienda.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo a la normativa vigente.

22. Auditoría y Control

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa del total de las acciones para verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido. El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por la Contraloría Municipal. La instancia Ejecutora dará todas las facilidades para realizarlo en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

23. Transparencia

La difusión del Programa y sus Reglas de Operación, se realizará en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y conforme a lo estipulado por la Ley para el



Desarrollo Social, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la difusión del Programa, la Secretaría realizará:

1. La publicación en su página oficial de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana y del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el programa y sus reglas de operación.
2. Para la Transparencia de la selección, operación y ejecución del Programa, la Secretaría mantendrá a disposición de los interesados toda aquella información prevista por la legislación en la materia, en la forma y términos aplicables.
3. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia.

24. Datos personales

Los datos personales serán protegidos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es llevar el control y la operación de aquellas personas que recibieron apoyos. Asimismo, la instancia Ejecutora es la responsable de los datos recabados de los solicitantes y beneficiarios conforme a la normatividad en la materia.

25. Contraloría social

Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación de comités en la materia, con la participación de la población beneficiada, lo anterior con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los beneficiarios en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Municipales de Desarrollo Social, emitidos por la Contraloría Municipal y demás normatividad aplicable en la materia.

26. Quejas y denuncias

Los beneficiarios y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable



al presente Programa, estas se captarán a través de la Contraloría Municipal, Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana, ubicada en avenida (Av. CTM entre Av. 115 y 125 Norte Mza. 53 Lt. 32, Fraccionamiento la Gran Plaza, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo) o mediante la dirección de correodespachosjsypc@gobiernodesolidaridad.gob.mx en horario de 9 a 5pm; así mismo la Secretaría en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para promover las acciones legales ante las áreas correspondientes en contra de quién o quiénes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

27. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Artículos transitorios

UNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y estarán vigentes hasta el término de la Administración Pública Municipal 2021 – 2024, o en su defecto hasta la terminación de las obras que se encuentren en proceso de construcción desde el inicio de este programa.



ANEXO 1

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

MTRA. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD

Por este conducto reciba un cordial saludo, mi nombre es _____
_____ vivo en _____

en la Comunidad de _____, y le comento que en este momento no
cuento con la Credencial de Elector del domicilio que habito, sin embargo, manifiesto **BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD** que habito y soy propietario de la vivienda en el domicilio antes
mencionado desde hace _____ tiempo en el cual he vivido de manera pacifica sin
manifestaciones de conflictos o intereses fuera de la Ley.

Lo anterior lo pueden constatar vecinos de mi comunidad mismos que firman de testigos el presente
documento.

Sin otro asunto que mencionar me despido de usted.

Fecha: _____ del mes de _____ del _____

ATENTAMENTE

Nombre, dirección y teléfono

TESTIGOS DE LA COMUNIDAD



Nombre, dirección y teléfono

Nombre, dirección y teléfono

ANEXO 2

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

MTRA. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD

Por este conducto reciba un cordial saludo, mi nombre es _____
_____ vivo en _____

en la Comunidad de _____, y le comento que en este momento no
cuento con Comprobante de Domicilio del terreno que habito, sin embargo, manifiesto **BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD** que soy propietario de la vivienda en la que habito misma que
corresponde al domicilio antes mencionado desde hace _____ tiempo en el cual he vivido
de manera pacífica sin manifestaciones de conflictos o intereses fuera de la Ley.

Lo anterior lo pueden constatar vecinos de mi comunidad mismos que firman de testigos el presente
documento.

Fecha: _____ del mes de _____ del _____

CROQUIS DEL TERRENO



ATENTAMENTE

Nombre, dirección y teléfono

TESTIGOS DE LA COMUNIDAD

Nombre, dirección y teléfono

Nombre, dirección y teléfono

ANEXO 3

CARTA DE SOLICITUD

MTRA. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD

ATT: DR. CARLOS CONTRERAS MEJORADA
SECRETARIO DE JUSTICIA SOCIAL
Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD

Por este conducto reciba un cordial saludo, mi nombre es _____

_____ vivo en _____

en la Comunidad de _____, a través de este medio le comento que

soy persona de escasos recursos lo cual me impide contar con los recursos suficientes para poder

tener el apoyo para mejorar las condiciones de mi vivienda que permita que mi familia y yo podamos

vivir mejor, por lo anterior le **SOLICITO SU APOYO** con la finalidad de que pueda ser considerado

para ser tomado en cuenta con el Programa

_____ específicamente con _____

Sin otro asunto que mencionar me despido de usted esperando contar con su valioso apoyo.



Fecha: _____ del mes de _____ del _____

ATENTAMENTE

Nombre, dirección y teléfono





ANEXO 4

ESTUDIO SOCIOECONOMICO

FECHA: _____

1.- DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO

Nombre:				
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Edad	
Fecha de nacimiento:			CURP:	
Estado civil: () Soltero (a) () Casado (a) () Viudo (a) () Divorciado (a) () Unión libre				
Escolaridad: _____ () Completa () Incompleta				
Ocupación:			Originario:	
Derechohabencia: () IMSS () ISSSTE () SEDENA () PEMEX () SEMAR () INSABI () OTRO				
Domicilio: () Permanente () Temporal				
Calle		Número		
Colonia	Municipio	Ciudad	Estado	Tel.
Referencias de Domicilio :				
2.- TIPO DE APOYO SOLICITADO: () 1° vez () 2° vez () 3° vez ó más _____				

3.-GRUPO FAMILIAR	CALIFICACIÓN
10 o más integrantes	0
7 a 9 integrantes	1
3 a 6 integrantes	2
1 a 2 integrantes	3

4.-OCUPACIÓN	CALIFICACIÓN
Desempleado	0
Subempleado	1
Obrero	2
Empleado	3
Técnico	4
Profesionista	5



5.- INGRESO FAMILIAR	SEM / QUINC / MENSUAL
Jefe de familia	\$
Esposo (a)	\$
Hijo (a)	\$
Padres	\$
Apoyo de Gobierno	\$
Otros:	\$
Total	\$

6.- EGRESO FAMILIAR	PROMEDIO MENSUAL
Alimentación	\$
Renta	\$
Agua	\$
Luz	\$
Transporte	\$
Educación	\$
Adicionales	\$
Total	\$

7.- SALARIO	CALIF.
Sin salario	0
Menos del salario	1
Salario mínimo	2
Más del salario mínimo	3
2-3 veces del salario mínimo	4
4-5 veces del salario mínimo	5

8.- SITUACIÓN ECONÓMICA	CALIF.
Indigencia	0
Déficit	1
Equilibrio	2
Solvente	3
Excedente	4

9.- TIPO DE VIVIENDA	CALIF.
Sin vivienda	0
Jacal o choza	1
Vecindad / Cuartos /Renta	2
Casa / Depto. / Popular	3
Casa / Depto. /Residencial	4

10.- No. DORMITORIOS	CALIF.
Vivienda un cuarto	0
Vivienda 1 dormitorio	1
Vivienda 2 dormitorios	2
Vivienda 3 dormitorios	3
Vivienda 4 o más dormitorios	4

OBSERVACIONES

12.-ESCALA DE CLASIFICACIONES					
0 a 3	4 a 7	8 a 11	12 a 15	16 a 20	21 a 25
Exento	2	3	4	5	6

11.- SUMA DE CALIFICACIONES	CALIF.
Grupo familiar	
Ocupación	
Salario	
Situación económica	
Tipo de vivienda	
No. de dormitorios	
PUNTAJE TOTAL:	



Nombre y firma del (la) Trabajador (a) Social.





ANEXO 5

CARTA DE AGRADECIMIENTO

MTRA. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD

ATT: DR. CARLOS CONTRERAS MEJORADA
SECRETARIO DE JUSTICIA SOCIAL
Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD

Por este conducto reciba un cordial saludo, mi nombre es _____
_____ vivo en _____
en la Comunidad de _____, a través de este medio le **AGREDEZCO**
EL APOYO por haber sido tomados en cuenta dentro del Programa de Mejoramiento a la Vivienda,
específicamente con _____
_____ manifestando que he recibido el apoyo a entera satisfacción.

Sin otro asunto que mencionar me despido de usted.

Fecha: _____ del mes de _____ del _____

ATENTAMENTE

Nombre, dirección y teléfono



Reglas de Operación del Programa: Canastas básicas.





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 9, 32, 40, 42 de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 45 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, artículo 66 fracción I, inciso C, Inciso H, Fracción V, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 9, 10 inciso A fracción VI, artículo 16 fracción I, II y III 61 fracción I, II, III, V, VI VII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

“CANASTAS BÁSICAS”

1. Introducción

Cerrar las brechas de desigualdad, con programas que busquen garantizar el ejercicio de los derechos sociales para toda la población, es uno de los objetivos de la administración pública, implementar acciones que ayuden asegurar una mejor alimentación y nutrición adecuada de los individuos en condición de pobreza o con carencia alimentaria de manera transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria y productiva buscando el abatimiento del hambre y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, son uno de los ejes rectores de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana.

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el estado garantizara a toda persona el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, asimismo uno de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, tiene dentro de sus ejes atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas, no obstante, la agenda 2030, en su objetivo 1 tiene como finalidad poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, en el objeto 2, tiene el objetivo de poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria asegurando el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los



niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente; con estos programas se pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro, las cuales es indispensable la participación de todos los sectores de la sociedad y gobierno para que juntos garanticemos el desarrollo sostenible con equidad.

Actualmente, el municipio de Solidaridad cuenta con una población total de 333,800 habitantes, lo que representa el 18% de la población del Estado Quintana Roo (información tomada de la presentación de los resultados del censo de población y vivienda 2020 de la Unidad Estadística Poblacional, Municipal), ahora bien, el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, menciona que en México hay una gran disponibilidad de alimentos variados y nutritivos. Sin embargo, el problema radica en la accesibilidad a esos alimentos y en la calidad de la dieta de los grupos poblacionales con menores recursos.

De acuerdo con el IEPDS 2018 (Informe de evaluación de la política de desarrollo social), para poder ejercer el derecho a la alimentación de manera efectiva es necesario:

- Facilitar que personas en situación de pobreza tengan acceso, tanto físico como económico a alimentos suficientes, nutritivos y de calidad.

Considerando



De acuerdo a los datos tomados del Informe de pobreza y evaluación 2020, “Quintana Roo”, del Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social (CONEVAL), señala que el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en Quintana Roo, de acuerdo a la mediación de la pobreza en el 2018, fue de 41.2%, es decir, 710,000 personas, aproximadamente, presentaron al menos una carencia. Al mismo tiempo, 4.1% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 70,500 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Se considera en situación de carencia por acceso a la alimentación a la población en hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, de 2008 a 2018, la población con carencia por acceso a la alimentación, Quintana Roo, tuvo un aumento de 3.2 puntos porcentuales, es decir un aumento de aproximadamente 121,200 personas en esta situación, al pasar de casi 187,500 en 2008 a alrededor de 308,700 en 2018. (datos del informe de pobreza y evaluación 2020. Quintana Roo).

La pobreza afecta en forma diferenciada a las personas de acuerdo con el grado de vulnerabilidad que enfrentan y a los contextos sociales en los que se desenvuelven, el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social invita a entender la pobreza no como un fenómeno de comportamiento homogéneo, sino como una condición marcada por las dimensiones de la etnia, la edad, la discapacidad, el género, entre otras,

De acuerdo con el IEPDS 2018, (Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social), para poder ejercer el derecho a la alimentación de manera efectiva es necesario, facilitar que personas en situación de pobreza tengan acceso, tanto físico como económico a alimentos suficientes, nutritivos y de calidad, ahora bien, en seguimiento a la recomendación, los habitantes del municipio de Solidaridad con carencia en alimentación, podrán superar los efectos negativos de esta condición,



a través de la entrega de las canastas básicas alimenticias que la Secretaría de Justicia Social y participación Ciudadana, otorgara a través del Programa, permitiendo con ello, mejorar su calidad de vida.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CANASTAS BASICAS

Disposiciones Generales

El Programa de canastas básicas tiene como propósito contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad de entre 18 y hasta 60 años de edad o más, mediante la entrega de canastas alimentarias de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Programa en dos vertientes:

a) Bimestral: Favorecer el acceso de alimentos durante el periodo administrativo, siempre y cuando el presupuesto asignado lo permita, a personas de 18 años o más, que se encuentren en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria, mediante la entrega de una canasta alimentaria cada bimestre.

b) Vertiente por vulnerabilidad o contingencia: Apoyar con una canasta alimentaria por única ocasión, a la población en general que acuda directamente a las oficinas de la Secretaría o bien las personas que asistan a las Jornadas de justicia Social y Salud Integral, que se encuentre en una situación de vulnerabilidad o que enfrente alguna contingencia.

Derecho Social que se atiende



Alimentación y a la no discriminación.

10. Objetivo General

El Programa de Apoyos Alimentarios, tiene como objetivo general contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en situación de Vulnerabilidad y Pobreza en el Municipio de Solidaridad; mediante la entrega de canastas básicas para contribuir con la calidad alimentaria y con ello mejorar sus condiciones de vida a ejecutarse en las localidades con más de 100 habitantes.

11. Objetivo Específico

Son objetivos específicos del presente programa:

3. Realizar apoyos y acciones específicas de respuesta inmediata contribuyendo al mejoramiento en la alimentación y calidad de vida de los habitantes del Municipio de Solidaridad que presentan algunas carencias de acuerdo a las evaluaciones emitidas por CONEVAL.
4. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, mediante el apoyo alimenticio de una canasta básica de alimentos.

12. Población Objetivo

El presente programa está dirigido a las personas que habitan en el Municipio de Solidaridad y que viven en condiciones de vulnerabilidad con carencia en la alimentación (Indicador de Carencia Social de acuerdo al CONEVAL y a lo establecido por el INEGI).

13. Cobertura



El programa operara en localidades y/o colonias en las que residan personas que tengan carencias alimenticias con base a los indicadores del CONEVAL y el INEGI:

- Localidades con más de 100 habitantes del Municipio de Solidaridad o aquellas en donde habiten familias en condiciones de vulnerabilidad.
- En donde las personas sufran afectaciones por casos fortuitos y causas de fuerza mayor.
- A la población vulnerable por carencias sociales, cuyo ingreso sea mayor a la línea de bienestar definida por el CONEVAL. Entiéndase como población vulnerable por carencias sociales, a aquella población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar (CONEVAL)

14. GLOSARIO

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

Ayuda Social: Acciones que tienen por objeto contribuir a satisfacer las necesidades básicas en las viviendas de la población rural y urbana en situación de pobreza.

Beneficiario (a): Aquellos ciudadanos del Municipio de Solidaridad que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Situación y/o fenómeno físico, meteorológico, sanitario o social que no es posible evitar.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.



CURP: (Clave Única de Registro de Población): Documento de identificación personal que otorga el Registro Nacional de Población.

Canasta alimentaria: Al conjunto de productos alimenticios de la canasta básica que se otorgan a las personas beneficiarias del Programa de la Secretaría de Justicia Social y participación Ciudadana

Estudio Socio económico: Formato que recopila los datos generales del o la solicitante.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Identificación oficial: Documento emitido por autoridad competente que acredite la identidad del beneficiario.

Jornadas de Justicia Social y Participación Ciudadana: Actividad que facilita el acceso a los diferentes servicios, que la Secretaría de Justicia Social y participación Ciudadana, acerca a las comunidades que los requieran.

Localidad rural: Para los fines de las presentes Reglas de Operación, aquella cuyo número de habitantes no sea mayor de 2500 de acuerdo al INEGI.

Localidades urbanas de alta y muy alta marginación: Aquellas localidades o áreas urbanas mayores de 2500 habitantes que registran alta o muy alta marginación de servicios e infraestructura básica según el CONEVAL.

Suficiencia Presupuestal: Recurso autorizado a la Secretaría por parte de la Tesorería Municipal y emitido por la Dirección de Control Presupuestal del Municipio de Solidaridad.



Solicitud de Apoyo: Documento que acredita la petición del ciudadano para beneficiarse del programa.

Órgano interno de control: Personal designado por la Contraloría Municipal para el seguimiento o investigación de un asunto específico.

Padrón de beneficiarios: Relación de personas que han recibido el beneficio del programa.

Programa: Programa de Canastas Básicas.

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (CONEVAL).

Reglas de operación. El presente documento normativo.

Secretaría: Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana.

Vivienda: Es el ámbito físico espacial construido para ser habitado, es decir, que presta el servicio para que las personas desarrollen sus funciones vitales básicas.

Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno municipal para lograr su prosperidad

15. Derechos de los Beneficiarios



Los beneficiarios tienen los siguientes derechos:

- Recibir un trato respetuoso digno, oportuno, incluyente y con calidad;
- Recibir información del Programa por parte de la Secretaría;
- Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como los Órganos Autónomos competentes en materia de desarrollo social.
- Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes, por cualquier incumplimiento de los objetivos y líneas de acción del programa de canastas básicas, así como las disposiciones normativas aplicables.
- Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al programa
- No ser condicionado para tener acceso a los beneficios del programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la presente regla de operación.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- Participar de conformidad con las reglas de operación de este programa.
- 2.- Presentar su solicitud de apoyo para su incorporación al programa canastas básicas
- 3.- Proporcionar información general que les soliciten de conformidad a estas reglas de operación y al estudio Socioeconómico.
- 5.- Firmar los documentos para la operación del Programa: Estudio Socioeconómico, y los documentos que la Secretaría establezca;



6.- Aceptar que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios;

17. Padrón de Beneficiarios

Se recabará la información necesaria de las personas beneficiadas del programa, para la elaboración y administración del padrón, observándose siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable.

Observándose siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable.

18. Requisitos y criterios de selección

Vertiente bimestral:

- a) Habitar en el Municipio de Solidaridad;
- b) Tener 18 o más, años de edad;
- c) Presentar condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria;



- d) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía
- e) Copia de la Curp
- f) Copia del comprobante del domicilio no mayor a dos meses;
- g) Solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Solidaridad con atención al Titular de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana donde manifiesta la necesidad y consideración para ser tomado en cuenta en el programa.
- h) Aplicación de estudio socio económico donde se proporcionarán los datos personales y familiares, firmando el mismo bajo protesta de decir verdad que los datos ahí manifestados son auténticos y reales.
- i) Se deberá anexar fotografías donde se compruebe la entrega de la canasta
- j) Tengan alguna discapacidad; Vivan con VIH/SIDA o cáncer; Sean víctimas u ofendidos/as del delito y los demás que determine la instancia normativa.

19. Vertiente por vulnerabilidad o contingencia

- a) Habitar en el Municipio de Solidaridad;
- b) Tener 18 o más, años de edad;
- c) Presentar condición de vulnerabilidad



- d) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía
- e) Copia de la Curp
- f) Copia del comprobante del domicilio no mayor a dos meses;
- g) Solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Solidaridad con atención al Titular de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana donde manifiesta la necesidad y consideración para ser tomado en cuenta en el programa.
- h) Aplicación de estudio socio económico donde se proporcionarán los datos personales y familiares, firmando el mismo bajo protesta de decir verdad que los datos ahí manifestados son auténticos y reales.
- i) Se deberá anexar fotografías donde se compruebe la entrega de la canasta básica.

20. Registro

Para la vertiente bimestral, las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las instalaciones de la Secretaría de Justicia Social y participación ciudadana.

Para la vertiente vulnerabilidad o contingencia, las y los solicitantes deberán realizar los trámites en las oficinas de la Secretaría, en las jornadas de Justicia Social y salud integral o aquellas acciones que ponga en marcha la dependencia por contingencia.



Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito.

12. Ejecutores de las Acciones

La Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana por si misma y/o a través de (proveedores externos) y/o dependencias de la administración Pública Municipal.

13. Caso fortuito o de fuerza mayor

La Secretaría, en los Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor determinará mediante documento oficial, los mecanismos idóneos para dar seguimiento al programa, podrá hacer uso de aplicaciones móviles que acrediten fehacientemente que los beneficiarios reciben el apoyo solicitado, se tomará fotografías con la finalidad de contar con un medio probatorio de dicha entrega.

No será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para sumar sinergias con los diferentes Órganos de Gobierno y Sociedad Civil para crear y ejecutar las estrategias necesarias con el fin primordial de la entrega de apoyos a la población en estado de vulnerabilidad, derivado de los Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor que se susciten.

14. Instancias participantes

Para el cumplimiento, ampliación de los objetivos y metas del Programa, la Secretaría como dependencia Normativa y Ejecutora, podrá promover convenios, acuerdos de coinversión y/o colaboración con otras Dependencias y Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o Municipal Mayoritaria o Fideicomisos Públicos Estatales o Municipales, Ayuntamientos y Organizaciones de la Sociedad Civil, así como Dependencias e Instituciones del Gobierno Federal.



15. Coordinación institucional

La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesaria para garantizar que el Programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Municipal. La coordinación institucional y la vinculación de acciones buscan potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, generar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

16. Obligaciones generales de los ejecutores de las acciones

- Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;
- Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos;
- Integrar la información necesaria para levantar los Estudios Socioeconómicos;
- Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de la totalidad de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de gobierno competentes.
- Ninguna persona de la Secretaría ni de alguna dependencia está facultado para realizar algún tipo de cobro por concepto alguno a ningún beneficiario.

17. Control y seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe a la instancia contralora cuando así lo solicite.



18. Causas de Cancelación de los Apoyos

- Mentir en el llenado del Estudio Socioeconómico para intentar cumplir con las características de la población objetivo;
- Falsedad, disimulo y/o omisión de documentos e información.
- Renunciar al apoyo de alguna de las líneas de acción del Programa de canasta básica por causas ajenas al ejecutor, para lo cual deberá firmarse el formato de renuncia proporcionado por la Secretaría.

19. Cierre de Programa

Para el cierre del Programa se deberá acreditar la entera satisfacción mediante Carta de agradecimiento expedida por el beneficiario, la cual será dirigida a la Presidenta Municipal de Solidaridad con atención al Titular de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo a la normativa vigente.

20. Auditoría y Control

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa del total de las acciones para verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido. El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por la Contraloría Municipal. La instancia Ejecutora dará todas las facilidades para realizarlo en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

21. Transparencia

La difusión del Programa y sus Reglas de Operación, se realizará en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y conforme



a lo estipulado por la Ley para el Desarrollo Social, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la difusión del Programa, la Secretaría realizará:

1. La publicación en su página oficial de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana y del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el programa y sus reglas de operación.
2. Para la Transparencia de la selección, operación y ejecución del Programa, la Secretaría mantendrá a disposición de los interesados toda aquella información prevista por la legislación en la materia, en la forma y términos aplicables.
3. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia.

22. Datos personales

Los datos personales serán protegidos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es llevar el control y la operación de aquellas personas que recibieron apoyos. Asimismo, la instancia Ejecutora es la responsable de los datos recabados de los solicitantes y beneficiarios conforme a la normatividad en la materia.

23. Contraloría social

Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación de comités en la materia, con la participación de la población beneficiada, lo anterior con la finalidad de verificar el



cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los beneficiarios en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Municipales de Desarrollo Social, emitidos por la Contraloría Municipal y demás normatividad aplicable en la materia.

24. Quejas y denuncias

Los beneficiarios y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al finamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán a través de la Contraloría Municipal, Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana, ubicada en avenida (Av. CTM entre Av. 115 y 125 Norte Mza. 53 Lt. 32, Fraccionamiento la Gran Plaza, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo) o mediante la dirección de correodespachosjsypc@gobiernodesolidaridad.gob.mx en horario de 9 a 5pm; asimismo la Secretaría en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para promover las acciones legales ante las áreas correspondientes, en contra de quién o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

25. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos



públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Artículos transitorios

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo o gaceta Municipal y estarán vigentes hasta el término de la administración 2021-2024.





Reglas de Operación del Programa:

Lazos y Compromisos por La Salud





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 9, 32, 40, 42 de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 45 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, artículo 66 fracción I inciso C, inciso H, fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 9, 10 inciso A fracción VI, artículo 16 fracción I, II y III 61 fracción I, II, III, V, VI VII, XVI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

1. Introducción

Según la Organización Mundial de Salud, la Salud es el estado completo de bienestar físico, psicológico y social, no solamente la ausencia de afectaciones o enfermedades, el acceso a una atención de salud adecuada es un derecho humano, la agenda 2030, en el objetivo 3, Salud y Bienestar, establece que es fundamental garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos a cualquier edad, por lo que es necesario someter muchas más iniciativas para erradicar las desigualdades con programas que busquen garantizar el ejercicio de los derechos sociales para toda la población, es por ello, que la Secretaría de Justicia Social y participación Ciudadana tiene dentro de sus objetivos, vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desfavorecida, por lo que ha implementado el programa **“Lazos y compromisos por la salud” en tres vertientes:**

- I. Cuidado de la salud Visual a través de la entrega de lentes a alumnos de escuelas de nivel básico y habitantes del Municipio de Solidaridad.
- II. Cuidado de la salud bucal, enfocado a alumnos nivel Primaria, mediante la entrega de cepillo dental, pasta dental y pastillas reveladoras de placa bacteriana



- III. Entrega de prótesis mamarias externas para uso posterior a una mastectomía.

Considerando

De acuerdo a los datos tomados del Informe de pobreza y evaluación 2020, “Quintana Roo”, del Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social (CONEVAL), señala que el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en Quintana Roo, de acuerdo a la mediación de la pobreza en el 2018, fue de 41.2%, es decir, 710,000 personas, aproximadamente, presentaron al menos una carencia. Al mismo tiempo, 4.1% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 70,500 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

El índice de pobreza en el Municipio, de acuerdo a datos del informe anual de la CONEVAL de 2021, establece que la población del Municipio de Solidaridad es de 245,816 de las cuales, 39,698 mil (24.1%) estaban en pobreza moderada, 4,112 mil (3.5%) en pobreza extrema, 115,502 mil (41.2%) son vulnerable por carencias, 61,822 mil (27.1%) son no pobres y no vulnerables, y 6,949 mil (4.1%) vulnerable por ingresos.

Ahora bien, considerando el oficio SEQ/DSE/SP/DP/0023/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, de la Secretaría de Educación, el municipio de solidaridad cuenta con una población estudiantil de 81 escuelas primarias públicas con 29,231 alumnos del nivel primaria y 30 escuelas con 12,989 estudiantes de nivel secundaria, y con el propósito de efectuar una revisión visual para detectar de forma temprana algún error de refracción, el cual puede ser corregido con uso de anteojos, empleara un programa para este sector mediante visitas a las escuelas, (de forma aclaratoria es menester mencionar que dicha iniciativa será aplicativo para todos los habitantes del municipio de solidaridad en sus otras modalidades de acuerdo al procedimiento aquí establecido).



Para el programa salud bucal, será enfocado para las 77 escuelas públicas a nivel primaria con la finalidad de crear una cultura en la que se fortalezca el autocuidado, se prevengan las enfermedades bucales de mayor prevalencia e incidencia en los alumnos, a través de promoción y educación para la salud, mediante la entrega de cepillos y pasta dental.

Así mismo, de acuerdo a las cifras de la organización Mundial de la Salud, el cáncer de mama es el tipo de cáncer más común, con más de 2.2 millones de casos en el 2020, la mastectomía es una cirugía que extirpa el seno por completo, es por ello que la Secretaría con la intención de contribuir con aquellas mujeres víctimas de cáncer de mama apoyara mediante la entrega de prótesis de mama externas para uso después de una mastectomía.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, cuarto párrafo, dispone: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la Ley General de Salud en su artículo 2, refiere que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad

- I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.



Con base en las anteriores consideraciones, y en vísperas de emplear programas que ayuden al bien común, se tiende a expedir las siguientes, Reglas de Operación

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

LAZOS Y COMPROMISOS POR LA SALUD

Disposiciones Generales

El Programa **LAZOS Y COMPROMISOS POR LA SALUD**, tiene como propósito crear programas que ayuden a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de solidaridad, siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestal, en sus tres vertientes:

- a) Cuidado de la Salud Visual:** Apoyo con lentes dirigido a alumnos de nivel básico y habitantes del Municipio de solidaridad, a través de la entrega de lentes, (previo estudio). Para el estudio de agudeza visual de los alumnos, será de acuerdo al calendario de visitas a las escuelas determinado por la Secretaría, dicho calendario queda sujeto a cambios siempre respetando el calendario escolar.

Para el apoyo de lentes a los habitantes en general, se gestionará en las oficinas de la Secretaría o bien en las Jornadas de Justicia Social y Salud Integral u homólogo. Cabe aclarar que para ser beneficiarios es indispensable contar con la evaluación de agudeza visual.

- b) Salud bucal:** Entrega de cepillos, pasta dental y pastillas reveladoras de placa bacteriana a alumnos de nivel primaria con la firme intención de prevenir enfermedades bucales en los alumnos; a través de la promoción y educación para la salud bucal en los planteles, esto será de acuerdo al calendario de visitas a las escuelas determinado por la Secretaría, dicho calendario queda sujeto a cambios siempre respetando el calendario escolar.



- c) **Prótesis Mamarias:** Entrega de prótesis mamaria externa, a aquellas mujeres habitantes del municipio, posterior a una mastectomía.

21. Objetivo General

El programa Lazos y Compromisos por la Salud tiene como estrategia la prevención y atención a la salud de los habitantes, y como objetivo general contribuir a mejorar la calidad de salud y por ende su calidad de vida de la población de niños, jóvenes y adultos del Municipio de Solidaridad; mediante la realización de campañas y/o jornadas de salud integral a ejecutarse en las localidades con más de 100 habitantes.

22. Objetivo Específico

Son objetivos específicos del presente programa:

- a) Realizar apoyos y acciones específicas de respuesta inmediata contribuyendo a mejorar la salud infantil y juvenil que habite en el Municipio de Solidaridad.
- b) Realizar proyectos y acciones enfocadas a prevenir y atender las enfermedades de la mujer como eje de atención prioritario.
- c) Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, mediante el apoyo de acciones y servicios enfocados a mejorar la salud de niños, jóvenes y adultos del Municipio de Solidaridad

23. Población Objetivo



El presente programa está dirigido a la población de niños, jóvenes y adultos, habitantes del Municipio de Solidaridad y que viven en condiciones de vulnerabilidad con carencia en la salud (Indicador de Carencia Social de acuerdo al CONEVAL y a lo establecido por el INEGI).

24. Cobertura

1. El programa Lazos y Compromisos por la Salud, en su primera vertiente “Cuidado de la Salud Visual” operará dentro del Municipio de solidaridad, dirigido a, alumnos de nivel primaria y secundaria de escuelas públicas y privadas de acuerdo a los calendarios establecidos, para el caso de escuelas particulares será a petición del plantel justificando la solicitud (sujeto a la calendarización programada). Para recibir dicho apoyo el alumno deberá ser sometido a valoración de agudeza visual, realizado por el especialista asignado por la Secretaría.

Para los habitantes en general, se gestionará en las oficinas de la Secretaría o bien en las Jornadas de Justicia Social y Salud Integral, los solicitantes deberán contar con la valoración de agudeza visual.

2. En su segunda vertiente, “Salud Bucal” la cual consiste en el cuidado preventivo de la salud bucal operará dentro del municipio de solidaridad con la entrega de cepillos, pasta dental y pastillas reveladoras de placa bacteriana a alumnos de nivel primaria de escuelas públicas de acuerdo a los calendarios establecidos, para el



caso de escuelas primarias particulares será a petición del plantel justificando la solicitud.

3. En la tercera vertiente “Prótesis Mamarias” la cual consiste en la entrega de prótesis mamarias externas para uso después de una mastectomía” dirigida a todas las mujeres habitantes del municipio de solidaridad que lo soliciten.

25. GLOSARIO

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

Ayuda Social: Acciones que tienen por objeto contribuir a satisfacer las necesidades de la Ciudadanía.

Beneficiario (a): Aquellos ciudadanos del Municipio de Solidaridad que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Situación y/o fenómeno físico, meteorológico, sanitario o social que no es posible evitar.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CURP: (Clave Única de Registro de Población): Documento de identificación personal que otorga el Registro Nacional de Población.

Estudio Socio económico: Formato que recopila los datos generales del o la solicitante, mediante el cual se determinara el grado de vulnerabilidad de los beneficiarios.



INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Identificación oficial: Documento emitido por autoridad competente que acredite la identidad del beneficiario.

Jornadas de Justicia Social y Participación Ciudadana: Actividad que facilita el acceso a los diferentes servicios, que la Secretaría de Justicia Social y participación Ciudadana, acerca a las comunidades que los requieran.

Localidad rural: Para los fines de las presentes Reglas de Operación, aquella cuyo número de habitantes no sea mayor de 2500 de acuerdo al INEGI.

Localidades urbanas de alta y muy alta marginación: Aquellas localidades o áreas urbanas mayores de 2500 habitantes que registran alta o muy alta marginación de servicios e infraestructura básica según el CONEVAL.

Mastectomía. Extirpación del seno por completo.

Suficiencia Presupuestal: Recurso autorizado a la Secretaría por parte de la Tesorería Municipal y emitido por la Dirección de Control Presupuestal del Municipio de Solidaridad.

Solicitud de Apoyo: Documento que acredita la petición del ciudadano para beneficiarse del programa o bien del plantel Educativo.

Órgano interno de control: Personal designado por la Contraloría Municipal para el seguimiento o investigación de un asunto específico.

Padrón de beneficiarios: Relación de personas que han recibido el beneficio del programa



Prótesis mamarias externas: Prótesis externas de seno que se usan en el exterior del cuerpo donde se ha extirpado el seno.

Programa: Programa Lazos y Compromisos por la Salud

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (CONEVAL).

Reglas de operación. El presente documento normativo.

Secretaría: Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana.

Valoración de agudeza visual: serie de pruebas que se realizan para evaluar la visión y la capacidad para enfocar y discernir objetos.

Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno municipal para lograr su prosperidad

26. Derechos de los Beneficiarios

Los beneficiarios tienen los siguientes derechos:

- Recibir un trato respetuoso digno, oportuno, incluyente y con calidad;



- Recibir información del Programa por parte de la Secretaría;
- Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como los Órganos Autónomos competentes en materia de desarrollo social.
- Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes, por cualquier incumplimiento de los objetivos y líneas de acción del Programa Lazos y Compromisos por la Salud, así como las disposiciones normativas aplicables.
- Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al programa
- No ser condicionado para tener acceso a los beneficios del programa.

27. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- Participar de conformidad con las reglas de operación de este programa.
- 2.- Presentar su solicitud de apoyo para su incorporación al programa.
- 3.- Proporcionar información general que les soliciten de conformidad a estas reglas de operación y al estudio Socioeconómico en caso que aplique.
- 5.- Firmar los documentos para la operación del Programa: Estudio Socioeconómico, y los documentos que la Secretaría establezca;
- 6.- Aceptar que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios;

28. Padrón de Beneficiarios

Se recabará la información necesaria de las personas beneficiadas del programa, para la elaboración y administración del padrón, observándose siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; en la Ley de Protección de Datos Personales



en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable.

29. Requisitos y criterios de selección para la vertiente de “cuidado de la Salud Visual”.

Vertiente: Escuelas.

- k) Solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Solidaridad con atención al Titular de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana donde manifiesta la necesidad y consideración para ser tomado en cuenta en el programa, firmado por el director del plantel mencionado el número de matrícula.
- l) Ser estudiante de escuelas Públicas o Privadas del nivel primaria o Secundaria.
- m) Acreditar a través de la valoración de agudeza visual ser candidatos a recibir el apoyo.
- n) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre o tutor (deberá ser de la misma persona quien firmará el estudio socioeconómico)
- o) Copia de la boleta de calificaciones actualizado del alumno



- p) Copia de la Curp del padre madre o tutor (deberá ser de la misma persona quien firmará el estudio socioeconómico)
- q) Copia del comprobante del domicilio no mayor a dos meses;
- r) El padre, madre o tutor quien deberá ser la misma persona que firmo el estudio socioeconómico deberá hacer una Solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Solidaridad con atención al Titular de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana donde manifiesta la necesidad y consideración para ser tomado en cuenta en el programa.
- s) Aplicación de estudio socio económico donde se proporcionarán los datos personales y familiares, firmando el mismo bajo protesta de decir verdad que los datos ahí manifestados son auténticos y reales.
- t) Se deberá anexar fotografías donde se compruebe la entrega de los lentes, cuidando en todo momento la protección del derecho a la imagen

30. Requisitos y criterios de selección para la vertiente de “cuidado de la Salud Visual”.

Vertiente: público en general.

- j) Habitar en el Municipio de Solidaridad;
- k) Acreditar a través de la valoración de agudeza visual ser candidatos a recibir el apoyo.



- l) Tener 18 o más, años de edad;
- m) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía
- n) Copia de la Curp
- o) Copia del comprobante del domicilio no mayor a dos meses;
- p) Solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Solidaridad con atención al Titular de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana donde manifiesta la necesidad y consideración para ser tomado en cuenta en el programa.
- q) Aplicación de estudio socio económico donde se proporcionarán los datos personales y familiares, firmando el mismo bajo protesta de decir verdad que los datos ahí manifestados son auténticos y reales.
- r) Se deberá anexar fotografías donde se compruebe la entrega de los lentes.

31. Requisitos para ser beneficiarios en la vertiente “Salud bucal”

- a) Solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Solidaridad con atención al Titular de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana donde manifiesta la necesidad y consideración para ser tomado en cuenta en el programa, firmado por el Director del plantel mencionando el número de matrícula escolar y el número de alumnos a beneficiar.
- b) Copia de la lista asistencia de los alumnos (de los salones beneficiados)



- c) Ser estudiante de escuelas Públicas o Privadas del nivel primaria
- d) Se deberá anexar fotografías donde se compruebe la entrega del apoyo, cuidando en todo momento la protección del derecho a la imagen

32. Requisitos y criterios de selección para la vertiente “prótesis mamarias”.

- a) Habitar en el Municipio de Solidaridad;
- b) Tener 18 o más, años de edad;
- c) Ser paciente pos operada de una mastectomía comprobable.
- d) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía
- e) Copia de la Curp
- f) Copia del comprobante del domicilio no mayor a dos meses;
- g) Solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Solidaridad con atención al Titular de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana donde manifiesta la necesidad y consideración para ser tomado en cuenta en el programa.
- h) Aplicación de estudio socio económico donde se proporcionarán los datos personales y familiares, firmando el mismo bajo protesta de decir verdad que los datos ahí manifestados son auténticos y reales.



- i) Se deberá anexar fotografías donde se compruebe la entrega del apoyo

13. Ejecutores de las Acciones

La Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, a través de proveedores externos y/o dependencias de la administración Pública Municipal.

14. Caso fortuito o de fuerza mayor

La Secretaría, en los Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor determinará mediante documento oficial, los mecanismos idóneos para dar seguimiento al programa, podrá hacer uso de aplicaciones móviles que acrediten fehacientemente que los beneficiarios reciben el apoyo solicitado, se tomará fotografías con la finalidad de contar con un medio probatorio de dicha entrega.

No será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para sumar sinergias con los diferentes Órganos de Gobierno y Sociedad Civil para crear y ejecutar las estrategias necesarias con el fin primordial de la entrega de apoyos a la población en estado de vulnerabilidad, establecidos en las presentes reglas de operación derivado de los Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor que se susciten.

15. Instancias participantes

Para el cumplimiento, ampliación de los objetivos y metas del Programa, la Secretaría como dependencia Normativa y Ejecutora, podrá promover convenios, acuerdos de coinversión y/o colaboración con otras Dependencias y Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o Municipal Mayoritaria o



Fideicomisos Públicos Estatales o Municipales, Ayuntamientos y Organizaciones de la Sociedad Civil, así como Dependencias e Instituciones del Gobierno Federal.

16. Coordinación institucional

La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesaria para garantizar que el Programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Municipal. La coordinación institucional y la vinculación de acciones buscan potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, generar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

17. Obligaciones generales de los ejecutores de las acciones.

- Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;
- Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos;
- Integrar la información necesaria para levantar los Estudios Socioeconómicos;
- Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de la totalidad de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de gobierno competentes.
- Ninguna persona de la Secretaría ni de alguna dependencia está facultado para realizar algún tipo de cobro por concepto alguno a ningún beneficiario.

18. Control y seguimiento



La Unidad Administrativa Responsable y/o ejecutores de las acciones darán seguimiento al programa y deberá rendir un informe a la instancia contralora cuando así lo solicite.

19. Causas de Cancelación de los Apoyos

- Mentir en el llenado del Estudio Socioeconómico para intentar cumplir con las características de la población objetivo;
- Falsedad, disimulo y/o omisión de documentos e información.
- Renunciar al apoyo de alguna de las líneas de acción del Programa Lazos y Compromisos por la Salud por causas ajenas al ejecutor, para lo cual deberá firmarse el formato de renuncia proporcionado por la Secretaría.

20. Auditoría y Control

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa del total de las acciones para verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido. El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por la Contraloría Municipal. La instancia Ejecutora dará todas las facilidades para realizarlo en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

21. Transparencia

La difusión del Programa y sus Reglas de Operación, se realizará en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y conforme a lo estipulado por la Ley para el Desarrollo Social, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



En la difusión del Programa, la Secretaría realizará:

1. La publicación en su página oficial de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana y del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el programa y sus reglas de operación.
2. Para la Transparencia de la selección, operación y ejecución del Programa, la Secretaría mantendrá a disposición de los interesados toda aquella información prevista por la legislación en la materia, en la forma y términos aplicables.
3. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda “Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia.

22. Datos personales

Los datos personales serán protegidos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es llevar el control y la operación de aquellas personas que recibieron apoyos. Asimismo, la instancia Ejecutora es la responsable de los datos recabados de los solicitantes y beneficiarios conforme a la normatividad en la materia.

23. Contraloría social

Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación de comités en la materia, con la participación de la población beneficiada, lo anterior con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.



La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los beneficiarios en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Municipales de Desarrollo Social, emitidos por la Contraloría Municipal y demás normatividad aplicable en la materia.

24. Quejas y denuncias

Los beneficiarios y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al finamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán a través de la Contraloría Municipal, Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana, ubicada en avenida (Av. CTM entre Av. 115 y 125 Norte Mza. 53 Lt. 32, Fraccionamiento la Gran Plaza, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo) o mediante la dirección de correodespachosjsypc@gobiernodesolidaridad.gob.mx en horario de 9 a 5pm; asimismo la Secretaría en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para promover las acciones legales ante las áreas correspondientes del Municipio de Solidaridad, en contra de quién o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

25. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia,



integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Artículos transitorios

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo o gaceta Municipal y estarán vigentes hasta el término de la administración 2021-2024.

